



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 20 de noviembre de 2025	No.99
--------	--	-------

Sesión Pública Ordinaria del 20 de noviembre de 2025
Presidencia: Diputada Eva Araceli Reyes González

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del Orden del Día.....	1
• Discusión y aprobación del Acta anterior.....	2
• Correspondencia.....	4
• Iniciativas.....	5
• Dictámenes.....	53.
• Asuntos Generales.....	64
• Clausura de la Sesión.....	65

DIRECTORIO

JUNTA DE GOBIERNO

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Presidente

Dip. Gerardo Peña Flores
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Dip. Eliphaeth Gómez Lozano
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Diputados integrantes de la Legislatura 66

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador

Dip. Marcelo Abudiz Ramírez
Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera
Dip. Francisca Castro Armenta
Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia
Dip. Silvia Isabel Chávez Garay
Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Elvia Eguía Castillo
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Víctor Manuel García Fuentes
Dip. Francisco Hernández Niño
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos
Dip. Yuriria Iturbe Vázquez
Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo
Dip. Lucero Deosdady Martínez López
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Dip. Alberto Moctezuma Castillo
Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Eva Araceli Reyes González
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Gerardo Peña Flores
Coordinador

Dip. Ismael García Cabeza de Vaca
Dip. Ma del Rosario González Flores
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano
Dip. José Abdo Schekaiban Ongay
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Coordinador

Dip. Mayra Benavides Villafranca

Representante del Partido del Trabajo

Dip. Eliphaeth Gómez Lozano

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Secretaría General

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero.

Departamento del Registro Parlamentario y Diario de los Debates

Lic. Katya Michell García Rodríguez.

Versiones Estenográficas

Blanca Maribel Álvarez Izaguirre.
Denise Jaqueline De La Torre Martínez.
Cintya Marisol Guevara López.
Víctor Hugo Martínez Pérez
Ana María Medina Hernández
Lilia Torres Alvarado

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación, del Acta número 98, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 14 de noviembre del 2025.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ

SECRETARIOS: DIPUTADA PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO Y DIPUTADO JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.

Presidenta: Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria; para tal efecto, solicito a la **Diputada Secretaría Patricia Mireya Saldívar Cano**, informe a esta Mesa Directiva si, conforme al registro de asistencia del sistema electrónico, existe el quórum para iniciar la sesión.

Secretaria: Diputada Presidenta, con base en el registro de asistencia del sistema electrónico hay una **asistencia de 22** Diputadas y Diputados, por lo tanto, quórum legal para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **trece horas cuarenta y dos minutos**, del **20 de noviembre del 2025**.

Presidenta: Con fundamento en artículo 69, numeral 2, inciso a), y c) de la Ley que rige este Congreso, **se justifica la insistencia de la Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, y de los Diputados Isidro Jesús Vargas Fernández y Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia.**

Presidenta: Diputadas y Diputados, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a); y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día**, que es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Discusión y aprobación, del Acta número 98, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 18 de noviembre del 2025. **V.** Correspondencia. **VI.** Iniciativas. **VII.** Dictámenes: **1.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden natural las subsecuentes al artículo 43, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.* **2.** *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su*

esfera de competencia, solicita a la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, realice las acciones necesarias para dar seguimiento, someter a consideración del Pleno y, en su caso, remitir a la Cámara de Senadores la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, en materia de permisos laborales para la realización de estudios médicos preventivos del cáncer. **3.** Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, formula atenta y respetuosamente solicitud a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que envíe un informe detallado a esta soberanía sobre cuál es el trámite que se ha dado a las denuncias iniciadas con motivo de la presunta comisión de delitos de feminicidio cometidos en nuestro Estado, con el propósito de dar una respuesta efectiva y oportuna y garantizar que estos delitos cometidos no queden impunes. **4.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción X, recorriéndose en su orden natural la actual X, del artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. **5.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que implementen campañas de concientización, fomenten la denuncia ciudadana, denuncien los actos de maltrato animal ante las autoridades competentes, e implementen programas municipales de atención y visibilidad de estos casos. **6.** Con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman las fracciones II y III; y se adiciona una fracción IV, al artículo 42 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. **7.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 32 Bis, a la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Tamaulipas. **8.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, formula una atenta y respetuosa solicitud a la Secretaría de Educación del Estado, a fortalecer las acciones orientadas a la prevención del embarazo en adolescentes, mediante campañas de concientización dirigidas a las y los jóvenes del sector educativo, promoviendo a su vez la participación activa de madres y padres de familia como eje fundamental en el acompañamiento y construcción de entornos de protección y bienestar. **9.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes y autonomía, invita respetuosamente a los 43 municipios de la Entidad, para que en el ámbito de sus atribuciones, promuevan, habiliten o destinen espacios públicos para la lectura, incentivando actividades permanentes de fomento de lectura en plazas, parques, centros comunitarios o culturales, en coordinación con instituciones educativas y organizaciones civiles. **10.** Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a que considere una modificación al artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con relación al impuesto aplicable a la región fronteriza del país. **VIII.** Asuntos Generales. **IX.** Clausura de la Sesión.

Presidenta: A continuación, procederemos a desahogar el **Acta 98** para que sea aprobada por este Pleno, por lo que solicito al **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero**, que en cumplimiento del artículo 83, numeral 6 de la Ley interna de este Congreso, proceda a dar lectura a los Acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria** celebrada el día **14 de noviembre del presente año**, implícitos en el Acta de referencia.

Presidenta: Solicito audio para el **Secretario Diputado Juan Carlos Zertuche Romero**, por favor. Nos pueden habilitar el audio, por favor, de la Secretaría.

Secretario: Por instrucción de la Presidencia, daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de noviembre del presente año, siendo los siguientes: En observancia al artículo 83,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

numeral 6 de la Ley interna que rige el funcionamiento del Congreso del Estado, se dan a conocer los Acuerdos tomados en la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el 14 de noviembre del presente año, en el **Acta Número 98**, siendo los siguientes: **1.** Se **aprueba** el contenido del Acta número 97, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 04 de noviembre de 2025. **2.** Se **aprueban** los siguientes dictámenes: **1.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 100, párrafo sexto, y 120 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.* **2.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, en materia de protección y seguridad del personal docente y educativo.* **3.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se determina la terna de aspirantes a recibir la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” 2025.* **4.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 4º, fracciones IX y X; y 5º, fracciones XVII y XVIII; y se adicionan las fracciones XI, XII y XIII al artículo 4º y la fracción XIX al artículo 5º, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.* **5.** *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita de manera atenta y respetuosa a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones instalen o fortalezcan la Dirección de Protección Animal, o la instancia administrativa que cumpla con tales fines, en favor del respeto, cuidado y bienestar de los animales.* **6.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan el Capítulo VIII al Título Único del Libro Tercero y los artículos 119; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 127; y 128, de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.* **7.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 14 Quinquies a la Ley de Tránsito.* **8.** *Con proyecto de Decreto mediante la cual se adicionan los artículos 413 Bis y 413 Ter, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas.* **9.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas, en materia de acoso y otras formas de violencia hacia el personal docente.* **10.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XIII del artículo 76 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.* **11.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 4 de la Ley para el Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Tamaulipas.* **12.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción LII del artículo 49, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.* **13.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 10, fracción III; 11, fracción IV; 13, fracción VIII; y 14, fracción V, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.* **14.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para el uso del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 43 de Altamira, Tamaulipas.* **15.** *Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.* Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia somete a su consideración del Pleno el contenido del **Acta número 98**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, para las observaciones que hubiere, en su caso.

Presidenta: No habiendo más observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c); y 85 TER, inciso e) del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente, al efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Su voto, Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Su voto, Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobado** el Acta de referencia por **unanimidad**.

Presidenta: Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten en la Secretaría, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

Presidenta: En este tenor, solicito al **Diputado Secretario Juan Carlos Zertuche Romero**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Se recibió de la **Cámara de Senadores**, oficio número DGPL 2295.27, de fecha 12 de noviembre del actual, *por el que comunica la aprobación del dictamen de Punto de Acuerdo de la Comisión de Gobernación*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa de recibido y se da respuesta a la comunicación de referencia.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, *Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas a gestionar los recursos para atender los esquemas básicos de vacunación para las y los tamaulipecos*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción j) al artículo 6 a la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Actividad Apícola del Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la **Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, *Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita al Gobierno Federal la implementación de un plan por la paz y justicia para Tamaulipas*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Secretario: Se recibió de la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, *Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XVIII al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la **Comisión de Desarrollo Rural**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, *Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que se hace una atenta solicitud de información a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la **Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, *Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que se hace una atenta solicitud de información a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de **Nuevo Laredo, Tamaulipas**, diversos oficios, por los que remiten **Acta de Entrega-Recepción Intermedia** de diferentes Direcciones del referido Municipio. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se remiten a la **Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado**, para los efectos correspondientes.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, *oficio de fecha 19 de noviembre del actual, por el que solicita retirar la iniciativa registrada bajo el número de expediente 66-748*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia, toma nota para los efectos correspondientes a que haya lugar.

Presidenta: Procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**. Esta Presidencia tiene registro de las Diputadas y Diputados, para presentar Iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si, además, alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo. Participan en esta sesión, con iniciativas el **Diputado Humberto Armando Prieto Herrera**, la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**, la **Diputada Gabriela Regalado Fuentes**, la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, el **Diputado Gerardo Peña Flores**, la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, la **Diputada Elvia Eguía Castillo**, la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**.

¿Algún registro más?

Presidenta: Cedemos el uso de la Tribuna al **Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.**

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Muy buenas tardes a todas y a todos, Diputadas y Diputados, con la venia de la Mesa Directiva, Presidenta. Saludo a medios de comunicación, gente que nos ve en redes sociales y staff del Congreso. El suscrito Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política de nuestro Estado; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c); y 148 de la Ley interna de este Congreso, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente: Tamaulipas es uno de los Estados de nuestro país, líder en comercio con los Estados Unidos de América, lo que evidentemente constituye a los Estados Unidos como el principal socio comercial de México en el mundo. Los puentes internacionales ubicados en Nuevo Laredo, Miguel Alemán, Camargo, Reynosa, Matamoros y Río Bravo, Tamaulipas por su puesto, son unos de los cruces fronterizos más importantes entre México y Estados Unidos. Estos puentes representan un eje estratégico para el comercio binacional, el turismo y la movilidad de personas, siendo fundamental para la economía regional y nacional. En este sentido, la Secretaría de Economía, señaló que nuestro Estado se posicionó como una de las entidades clave en el comercio exterior del país, al concentrar el 26% de la recaudación total en aduanas durante el primer trimestre de 2025, con un monto de 87,923 millones de pesos. De acuerdo con datos de la Agencia Aduanal, perdón, Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) las aduanas tamaulipecas, representaron 49.23% de las operaciones totales en aduanas fronterizas, evidenciando con ello la importancia de las aduanas de Tamaulipas para los procesos de comercio exterior, su ubicación estratégica y la contribución al flujo económico del país. Cabe mencionar que en periodos vacacionales, días festivos y época decembrina, las personas aprovechan para ingresar a Estados Unidos a realizar compras, visitar a familiares, ir a pasear o regreso de paisanos de Estados Unidos, a México para celebrar con sus familias las fiestas navideñas, lo que genera un notable incremento de tránsito en los puentes internacionales, en los que se experimenta una intensa afluencia de viajeros, largas filas vehiculares y tiempos de espera de hasta tres horas o cuatro horas o más. Igualmente, es importante señalar que la saturación del puente no sólo afecta la economía, sino también la seguridad de quienes regresan al país, debido a los largos tiempos de espera. Es por ello, que la presente acción legislativa se presenta con la finalidad de solicitar a la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), en coordinación con Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), para que dispongan del personal necesario y logística suficiente para brindar un mejor servicio, habilitando más personal en los puntos de revisión de las aduanas, así como habilitar o aperturar más carriles, con el objetivo de impulsar la competitividad regional y lograr un tránsito más ágil, ordenado y eficiente. Por lo antes expuesto, y por tratarse de un asunto de urgente resolución, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de nuestra Ley interna, solicito la dispensa de turno a comisiones, por lo que me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO.**

ARTÍCULO PRIMERO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, formula una respetuosa y atenta solicitud a la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), para que realice las gestiones necesarias y dispongan del personal necesario y logística suficiente, habilitando más personal en los puntos de revisión de las aduanas, para brindar un mejor servicio dentro de los puentes internacionales de Nuevo Laredo, Miguel Alemán, Camargo, Reynosa, Matamoros y Río Bravo, Tamaulipas, con el propósito de garantizar a las personas que regresan de Estados Unidos a México, un tránsito más fluido y ordenado, a fin de reducir los prolongados tiempos de espera. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Asimismo, se solicita a Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), para que habiliten todos los carriles con los que cuentan los puentes internacionales de Nuevo Laredo, Miguel Alemán, Camargo, Reynosa, Matamoros y Río Bravo, Tamaulipas, con la intención de evitar la congestión vehicular y los largos tiempos de espera de las

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

personas que regresan de Estados Unidos a México. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo, surtirá efectos a partir de su expedición. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez aprobado el presente Punto de Acuerdo, remítase a las autoridades competentes Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) y Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), para que lleven a cabo las gestiones conducentes, e informen a este Poder Legislativo sobre las acciones que se estén realizando al respecto. Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 20 días del mes de noviembre del año 2025. Por la cuarta transformación de la vida pública de México. Su Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Es cuanto lo que tengo que decir, Diputada Presidenta.

Presidenta: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS; 85 TER, inciso e); 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a su consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa del turno de la iniciativa a comisiones.

Presidenta: Para ese efecto, se declara abierto el sistema electrónico, para emitir nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Francisco Hernández Niño, a favor. Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Diputado Ma del Rosario González Flores. Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Diputada Ma del Rosario González Flores, a favor. Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, a favor. Diputado José Abdo Schekaibán Ongay, a favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Legisladores y legisladoras, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones, por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia somete a su consideración para su punto de discusión, la Iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa.

¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz?

Presidenta: La **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, le pueden abrir el micrófono. ¿En qué sentido, Diputada?

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. ... de MORENA.

Presidenta: ¿Alguien más? El Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. La Diputada, ábrale el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidenta. Gracias, Secretario, por ser tan caballero. Para unirme a la iniciativa que presenta el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Si me permite

Presidenta: ¿Alguna participación más? **Diputado Gerardo Peña Flores**, abren su micrófono, por favor.

Diputado Gerardo Peña Flores. También, si el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera nos permite, sumarnos al Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Presidenta: Pleno Legislativo, al no haber más participaciones, esta Presidencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 85 BIS, 85 TER, inciso e) de la Ley Interna que rige este Congreso, se somete a votación el **proyecto resolutivo de referencia.**

Presidenta: Para tal efecto, se declara nuevamente abierto el sistema electrónico, para que emitamos nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Ma del Rosario González Flores. Diputado Francisco Hernández Niño, a favor. Diputada Ma del Rosario González Flores, a favor. Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: De acuerdo con la votación emitida, el proyecto resolutivo ha sido **aprobado por unanimidad.**

Presidenta: En consecuencia, expídase el Punto de Acuerdo correspondiente.

Presidenta: Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, pase, por favor, a presentar su iniciativa.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Con la venia de la Mesa Directiva. Saludo con gusto a los señores presentes en el área de galerías, a los medios de comunicación, y a mis compañeras y compañeros Diputados. Me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. El calendario cívico del Estado de Tamaulipas, previsto en el artículo 11 de la Ley sobre el Escudo y el Himno, establece las fechas de conmemoración de acontecimientos y personajes que son parte fundamental de la identidad histórica y cultural de nuestro pueblo. En dicho calendario, se contempla el 19 de abril de 1788 como fecha conmemorativa por el aniversario de la muerte de Doña María Agapita Ortiz Martínez de Méndez. Sin embargo, esta mención contiene un error histórico que resulta insostenible. De acuerdo con datos historiográficos, Doña María Agapita Ortiz Martínez de Méndez nació en 1803 en la Villa de Santillana, hoy Municipio de Abasolo, Tamaulipas. Fue madre del General Pedro José Méndez, héroe republicano que combatió a las fuerzas de intervención francesa y cuyo legado constituye símbolo de valor, dignidad y patriotismo para Tamaulipas y para México. La incongruencia es clara: no puede registrarse su muerte en 1788 cuando su nacimiento ocurrió en 1803. Además, no existe un documento que precise la verdadera fecha de su defunción. Por ello, resulta procedente corregir esta disposición y rendirle un homenaje histórico con un dato cierto y verificable: su nacimiento, el 19 de septiembre de 1803. Compañeras y compañeros Diputados, a través de la presente acción legislativa se corrige un error histórico y además se fortalece la memoria colectiva al reconocer a una mujer tamaulipeca ilustre, madre y guía del General Pedro José Méndez, cuyo apoyo moral fue decisivo en la formación del carácter del héroe de Tamaulipas. Es cuanto. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas a 20 de noviembre de 2025.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

PRESENTE.

La que suscrita, **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERAS DISPOSICIONES A LA LEY SOBRE EL ESCUDO Y EL HIMNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Calendario Cívico del Estado de Tamaulipas, previsto en el artículo 11 de la Ley sobre el Escudo y el Himno, establece las fechas de conmemoración de acontecimientos y personajes que son parte fundamental de la identidad histórica y cultural de nuestro pueblo.

En dicho calendario, la fracción XXX contempla el 19 de abril como fecha conmemorativa por el aniversario de la muerte de Doña María Agapita Ortiz Martínez de Méndez, señalando el año de 1788 como su defunción. Sin embargo, esta mención contiene un error histórico que resulta insostenible.

De acuerdo con datos historiográficos, Doña María Agapita Ortiz Martínez de Méndez nació en 1803 en la Villa de Santillana, hoy municipio de Abasolo, Tamaulipas. Fue madre del General Pedro José Méndez, héroe republicano que combatió a las fuerzas de intervención francesa y cuyo legado constituye símbolo de valor, dignidad y patriotismo para Tamaulipas y México.

La incongruencia es clara: no puede registrarse su muerte en 1788 cuando su nacimiento ocurrió en 1803. Además, no existe documento que precise la verdadera fecha de su defunción. Por ello, resulta procedente corregir esta disposición y rendirle un homenaje histórico con un dato cierto y verificable: su nacimiento, el 19 de septiembre de 1803.

Con esta reforma no solo se corrige un error histórico, sino que se fortalece la memoria colectiva al reconocer a una mujer tamaulipeca ilustre, madre y guía del General Pedro José Méndez, cuyo apoyo moral fue decisivo en la formación del carácter del héroe de Tamaulipas.

De igual forma, se propone solicitar de la manera respetuosa al municipio de Abasolo, Tamaulipas, analice la posibilidad de colocar placa conmemorativa en honor a Doña María Agapita Ortiz Martínez de Méndez, en el edificio de la Presidencia Municipal, con la finalidad de contribuir así al fortalecimiento de la identidad local y al rescate de nuestra memoria histórica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO Y EL HIMNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción LXIX BIS, y se deroga la fracción XXX, al artículo 11 de la Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 11.- El Calendario Cívico del Estado comprende las fechas señaladas a continuación:

LXIX BIS.- 19 de septiembre, nace en Villa de Santana, hoy Abasolo, Doña María Agapita Ortiz Martínez de Méndez, en 1803.

XXX.- Se deroga.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita respetuosamente al Ayuntamiento de Abasolo, Tamaulipas, para que analice la viabilidad de colocar en el edificio de la Presidencia Municipal, una placa conmemorativa en honor de Doña María Agapita Ortiz Martínez de Méndez, mujer ilustre y madre del General Pedro José Méndez.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA”

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Cultura**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Le damos la bienvenida a la **Diputada Gabriela Regalado Fuentes**.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Gracias, Diputada Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con gusto a mis compañeras y compañeros Diputados, a quienes nos visitan en galerías y nos siguen a través de las redes sociales. La suscrita Diputada Gabriela Regalado Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La presente proposición tiene por objeto solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Bienestar Social, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas y el Instituto de la Juventud de Tamaulipas, a que implementen programas de capacitación para mujeres motociclistas, que incluyan talleres de manejo seguro, mecánica básica, prevención de accidentes, hábitos de protección y cultura vial. Lo anterior cobra relevancia debido a que, en los últimos

años, el uso de la motocicleta se ha convertido en una herramienta de movilidad fundamental para muchas mujeres, y se ha convertido en un medio de transporte para acudir a sus centros de trabajo, trasladarse a instituciones educativas, realizar actividades comerciales, cuidar a sus familias o emprender nuevos negocios. Sin embargo, este incremento no siempre ha venido acompañado del acceso equitativo a formación técnica y vial, ni a espacios seguros de aprendizaje, orientación y acompañamiento. Debemos reconocer, que en el tránsito urbano y en los caminos intermunicipales, las mujeres motociclistas se enfrentan a mayores riesgos de accidentes, fallas mecánicas que no siempre pueden resolver en los momentos, barreras de acceso a servicios de reparación y, en ocasiones, actitudes discriminatorias en talleres o espacios tradicionalmente masculinizados. Por ello, al promover capacitación dirigida específicamente a mujeres, no debe ser observado como asistencialismo, sino como un verdadero proceso de empoderamiento, fortalecimiento de capacidades y apertura de oportunidades para el autoempleo. Esta preparación contribuye a que ellas tomen decisiones más seguras en la vía pública, actúen con independencia ante fallas o situaciones de emergencia, reduzcan accidentes y lesiones y, por supuesto, protejan su vida e integridad personal, a la vez que desarrollan habilidades que pueden traducirse en ingresos propios y mayor autonomía económica. Debemos recordar que la Ley de Movilidad del Estado de Tamaulipas, la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas y la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, reconocen el derecho de las mujeres a una vida libre, segura y con movilidad digna, así como el deber del Estado de garantizar condiciones que promuevan su autonomía y participación plena en la sociedad. Por ello, la política pública estatal no debe limitarse únicamente a proteger, sino a capacitar, acompañar y formar, porque la autonomía se construye con conocimiento, habilidades y confianza. Creo que podemos lograr la existencia de una sociedad donde las mujeres puedan moverse, avanzar y crecer sin miedo ni dependencia, donde el conocimiento técnico sea una herramienta de libertad y no un privilegio reservado para unos cuantos, por ello, al promover estos conocimientos, para mujeres motociclistas, además de mejorar la seguridad vial, abonamos al fortalecimiento de la autonomía, se protege la vida, se impulsa el desarrollo comunitario y se contribuye a construir una sociedad más justa, solidaria y equitativa. Por lo anteriormente expuesto, someto a su elevada consideración el presente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.** La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Bienestar Social, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas y el Instituto de la Juventud de Tamaulipas, para que, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, implementen programas de capacitación dirigidos a mujeres motociclistas, que incluyan talleres de manejo seguro, mecánica básica, mantenimiento preventivo y educación vial, así como módulos orientados al autoempleo y al desarrollo de habilidades productivas vinculadas a la movilidad, mensajería o servicios técnicos, que fortalezcan su autonomía económica y su participación activa en la vida laboral. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se invita a los 43 ayuntamientos a sumarse a esta estrategia mediante convenios de colaboración, coordinación de sedes, espacios comunitarios e inscripciones abiertas, priorizando el acceso libre y gratuito. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente Punto de Acuerdo a las autoridades señaladas, para los efectos legales conducentes. Dado en el Congreso del Estado, a los 20 días del mes de noviembre del año 2025. Atentamente, Diputada Gabriela Regalado Fuentes.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley interna que nos rige, la iniciativa presentada por la **Diputada Gabriela Regalado Fuentes**, se turna a las **comisiones de Gobernación y Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Recibimos en la Tribuna a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Con su permiso, Presidenta. Compañeras y compañeros, primeramente, solicitarle a esta Mesa Directiva hacer un breve resumen de la iniciativa que presento, pero sí pedirle la versión íntegra en el Diario de los Debates, gracias. Compañeras y compañeros, hoy subo a esta Tribuna con un mensaje claro, directo y sin adornos: nuestros niños están siendo reclutados desde un teléfono, y estamos llegando tarde. Mientras aquí discutimos procedimientos, afuera, en sus casas, en sus cuartos, en sus celulares, hay niñas y niños de 10, 11, 12 años siendo contactados, manipulados y usados por redes criminales que encontraron la forma más fácil de llevárselos: la leva digital. Antes la leva era con violencia, ustedes la conocieron: pasaban en un caballo, pasaban en un autobús, se robaban a los niños y se los llevaban; ahora es con un mensaje. Antes se los llevaban a la fuerza, hoy los seducen, los engañan, los emocionan, los hacen sentirse vistos. No es culpa de ellos, es vulnerabilidad emocional explotada desde una pantalla; quien no lo quiera ver, no quiere ver la realidad. No vengo a pedir penas más duras, no vengo tampoco a pedir castigos ejemplares, no vengo con miedo ni con pánico moral, vengo a pedir protección, prevención y presencia adulta; porque un niño que es escuchado, acompañado y orientado no cae en manos de nadie; un niño con adulto cerca no lo recluta un desconocido; un niño con guía moral no se pierde en un algoritmo. Por eso presento un capítulo específico en la Ley de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para reconocer de manera expresa la existencia de la leva digital, los métodos de captura emocional, la manipulación en redes y el deber del Estado de prevenir antes el daño. Este capítulo se va a basar en 3 acciones fundamentales: educación digital temprana, acompañamiento familiar y escolar, detección temprana y alertas comunitarias. Un niño no puede defenderse solo de un algoritmo, un adolescente no puede ganarle a una red criminal organizada, una madre sola no puede vigilar 24 horas una pantalla, un adulto mayor no siempre entiende lo que su nieto ve en un juego, pero nosotros sí podemos actuar y tenemos la responsabilidad moral de hacerlo. La leva digital existe, está aquí, no es teoría, no es exageración, y mientras no lo nombremos y no la enfrentemos, seguirá llevándose a nuestros niños sin que nadie se dé cuenta. Les pido que apoyen este capítulo; no es para mí, es para cada niña y cada niño de Tamaulipas que merece crecer sin miedo, sin manipulación y sin ser reclutado desde su propia habitación. Protejamos su inocencia, protejamos su futuro, protejamos lo más sagrado que tiene un Estado: sus hijos. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, Diputada representante del Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO AL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, niñas, niños y adolescentes enfrentan riesgos que no existían hace una década. La interacción digital —redes sociales, videojuegos, plataformas de video y mensajería instantánea— forma parte de su vida diaria, pero también abre la puerta a prácticas de manipulación y captación por parte de personas adultas.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Este fenómeno, conocido como 'leva digital', constituye una forma contemporánea de violencia: silenciosa e invisible. El Estado debe actuar antes del daño, mediante prevención temprana, orientación familiar y protocolos claros de actuación.

El presente capítulo se integra como actualización necesaria para proteger, prevenir y acompañar, sin criminalizar a la niñez.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO AL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Capítulo Segundo al Título Cuarto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

TÍTULO CUARTO DE...

CAPÍTULO PRIMERO DE...

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PROTECCIÓN CONTRA EL RECLUTAMIENTO Y LA MANIPULACIÓN DIGITAL

Artículo 75 Bis. Reconocimiento del riesgo digital

Define la manipulación y el reclutamiento digital como una forma contemporánea de violencia.

Artículo 75 Ter. Prevención temprana y orientación

Obliga a prevenir, orientar y detectar señales sin criminalizar a la niñez.

Artículo 75 Quáter. Protocolos de actuación y protección inmediata

Establece protocolos obligatorios para proteger y acompañar a la niñez.

Artículo 75 Quinquies. No responsabilidad del menor

La niñez nunca será considerada responsable.

Artículo 75 Sexies. Coordinación interinstitucional

Prevé coordinación de autoridades.

Artículo 75 Septies. Campañas permanentes de orientación

Ordena campañas accesibles sobre riesgos digitales.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

**DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ”**

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley interna que nos rige nuestro funcionamiento, la iniciativa presentada por la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Niñez, Adolescencia Y Juventud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Damos la bienvenida a Tribuna a la Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Discúlpeme, Diputada.

Presidenta: Abran el micrófono al **Diputado Gerardo Peña Flores**, por favor.

Diputado Gerardo Peña Flores. Quiera pedirle a Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente si nos permitía sumarnos a su iniciativa.

Presidenta: Listo, ¿alguien más? Adelante, la **Diputada Francisca Castro Armenta**; abran el micrófono a la Diputada Francisca Castro Armenta, por favor.

Diputada Francisca Castro Armenta. Sí, de igual manera, solicitarle a la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente si permite unirme a su iniciativa.

Presidenta: Ahora sí, damos la bienvenida a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con respeto a todas y todos los aquí presentes, Diputadas y Diputados, medios de comunicación que nos acompañan, así a como quien nos siguen a través de las diferentes redes sociales. Honorable Asamblea Legislativa, esta tarde vengo a nombre de todo el Grupo Parlamentario de MORENA, y del Partido Verde, ante este órgano legislativo, para promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EN ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ABUSO SEXUAL**. Al efecto, me permitiré dar un resumen de la presente iniciativa, solicitando a Servicios Parlamentarios que se inserte el contenido íntegro de la misma al Diario Oficial de los Debates de este Congreso. Compañeros y compañeras, nos encontramos hoy, ante una iniciativa que no es solo un conjunto de reformas legales, sino un compromiso con la vida, la dignidad y la seguridad de las mujeres y la niñez de nuestro Estado. Les presento en esencia los puntos centrales de esta propuesta. Primero, modernizamos la definición del delito; ya no se trata solo de actos físicos en privado, ahora tipificamos claramente que obligar a alguien a observar actos sexuales o exhibir su cuerpo, ya sea en un ámbito público o privado, es abuso sexual. Segundo, colocamos el consentimiento en el centro de la ley; establecemos de manera clara e inequívoca que el silencio, la pasividad o la falta de

resistencia física no son consentimiento y definimos que la voluntad está viciada cuando media la violencia, la intimidación, el abuso de confianza o cualquier situación de vulnerabilidad. Tercero, actuamos con firmeza y con sentido de justicia; proponemos sanciones que no solo incluyen prisión y multas, sino también la obligación del agresor de asistir a talleres reeducativos, porque no solo castigamos el acto, sino que buscamos transformar la cultura que lo permite. Cuarto, reconocemos las situaciones de mayor peligro; establecemos dos agravantes muy específicos: la pena se incrementa cuando la víctima esté bajo el cuidado del agresor, cuando el agresor sea un servidor público, cuando medie una relación de confianza o cuando se ataque a una persona por su orientación o su género; no daremos tregua ante el abuso de poder. Y quinto, priorizamos a la víctima; decretamos que este delito se perseguirá de oficio porque la sociedad no puede esperar a que una víctima enfrente sola el proceso, y ordenamos la reparación integral del daño, incluyendo la atención psicológica especializada hasta su total recuperación. Diputadas y Diputados, esta iniciativa es más que un texto legal, es un mensaje contundente, es el mensaje de que en Tamaulipas decidimos romper ciclos de impunidad y de silencio; entendemos que el abuso sexual es una de las violencias más cobardes que atacan no solo el cuerpo, sino la mente, la dignidad y el proyecto de vida de una persona. Cerremos filas; en esta semana, esta iniciativa está siendo presentada en las entidades federativas como parte del compromiso que todos los Congresos locales realizamos para tener un marco legal a nivel nacional que fortalezca la estrategia nacional contra el abuso sexual convocado por la Doctora Claudia Sheinbaum. “Porque si tocan a una, nos tocan a todas” y porque proteger a las mujeres y a la niñez no es una opción de política pública, es la medida más elemental de nuestra humanidad y la base más sólida para construir un Estado verdaderamente libre, soberano y justo. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Las Diputadas y diputados del Grupo Parlamentario MORENA y del Partido del Trabajo de la 66 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos en 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 89 párrafo 1 y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a consideración del Pleno de este Honorable Cuerpo Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EN ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE ABUSO SEXUAL.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

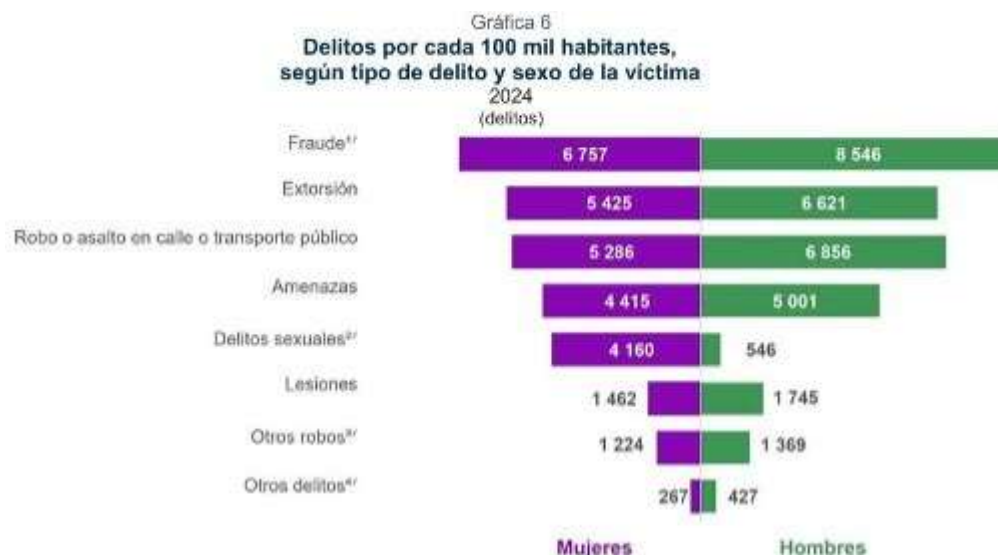
La presente iniciativa tiene como objetivo homologar el tipo penal del delito del abuso sexual, a fin de formular tipos penales efectivos, que incorporen la perspectiva de género, de niñez y de derechos humanos y sirvan de parámetro para atender los contextos sociales de cada región o entidad federativa, a partir de características comunes identificadas respecto a la incidencia de este delito y un piso mínimo de protección de los derechos de las víctimas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, el acoso sexual constituye una forma de violencia sexual que afecta de manera desproporcionada a mujeres, niñas, niños y adolescentes. A pesar de los avances normativos y la adopción de diversos protocolos institucionales, la incidencia de delitos sexuales continúa siendo elevada, con importantes niveles de subregistro y baja denuncia.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), de 18 de septiembre de 2025, en cuanto a delitos sexuales, se estimó una tasa de 4 160 delitos por cada 100 mil mujeres, cifra estadísticamente equivalente a los 4 290 delitos estimados en 2023. En 2024, la tasa de incidencia de los delitos sexuales por cada 100 mil mujeres se compone por 279 para violación sexual y 3

881 para otros delitos sexuales. Se contabilizaron ocho delitos sexuales cometidos a mujeres por cada delito sexual cometido a hombres. (Ver gráficas 6 y 7)



Nota: Al presentar la tasa de delitos según sexo de la víctima, se excluyen los delitos del hogar: robo total o parcial de vehículo y robo a casa habitación. En estos casos, todas y todos los integrantes del hogar son victimizados, sin hacer distinción de sexo o edad.

^{1/} Incluye fraude bancario y fraude al consumidor.

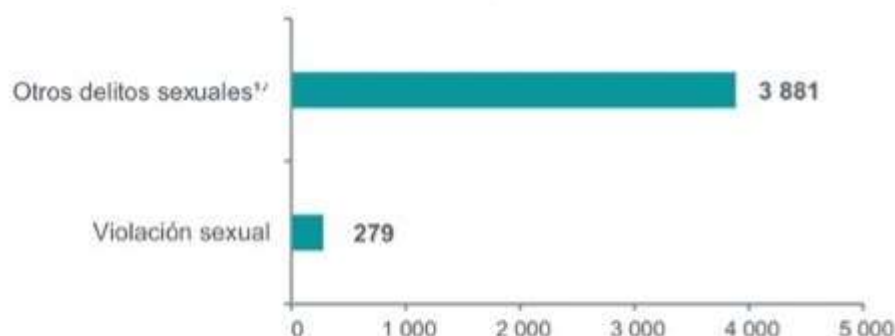
^{2/} Incluye delitos sexuales como hostigamiento o intimidación sexual, manoseo, exhibicionismo, intento de violación y violación sexual.

^{3/} Se refiere a robos distintos de robo o asalto en la calle o en el transporte, robo total o parcial de vehículo y robo en casa habitación.

^{4/} Incluye delitos como secuestro o secuestro expreso y otros delitos.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2025.

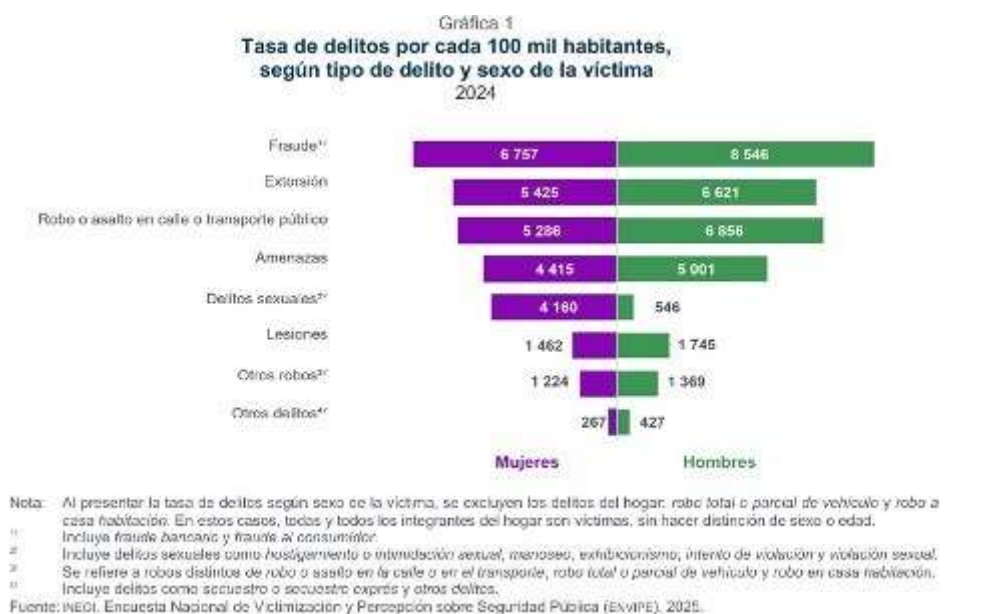
Gráfica 7
Delitos sexuales por cada 100 mil mujeres, según tipo
2024
(delitos)



^{1/} Incluye delitos sexuales, tales como hostigamiento o intimidación sexual, manoseo, exhibicionismo, intento de violación.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2025.

Las mujeres fueron las más vulneradas en cuanto a delitos sexuales, con una tasa de incidencia de 4 160 delitos por cada 100 mil. Lo anterior fue estadísticamente similar a los 4 290 delitos estimados en 2023. Entre hombres, la tasa para este tipo de delitos fue de 546 por cada 100 mil. Se contabilizaron ocho delitos sexuales contra mujeres por cada delito sexual contra hombres (ver gráfica 1).



Los estereotipos de género que afectan el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres se sustentan en estructuras patriarcales de poder que definen jerárquicamente lo que significa “ser mujer” o “ser hombre”, determinando conductas consideradas socialmente aceptables y naturalizando la subordinación femenina. Estas construcciones socioculturales, según la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), constituyen tanto una causa como una consecuencia de la discriminación, al erosionar y negar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres (CEDAW, Recomendación General N.º 35, 2017).

En efecto, las prácticas discriminatorias no operan únicamente a nivel interpersonal, sino que están codificadas en leyes, políticas públicas, instituciones y programas, generando una red de violencia simbólica estructural (Bourdieu, *La dominación masculina*, 1998) que perpetúa desigualdades. Esta violencia simbólica se expresa en el lenguaje, en la representación mediática, en las prácticas judiciales y en la cultura política, siendo reproducida y legitimada incluso por las instituciones del Estado (ONU Mujeres, *Violencia simbólica y mediática contra las mujeres*, 2022).

La Declaración Regional sobre la Erradicación de los Estereotipos de Género adoptada por el MESECVI en 2023 subraya que la violencia simbólica y política basada en estereotipos constituye un obstáculo estructural para la ciudadanía plena de las mujeres. En dicha declaración, los Estados Parte reconocen que estos estereotipos normalizan la subordinación y la exclusión de las mujeres de los espacios públicos y de decisión, por lo que se comprometieron a promover transformaciones culturales y políticas orientadas a su erradicación.

Si bien es cierto que en el ámbito regional se han emprendido importantes esfuerzos normativos e institucionales para cumplir con la obligación internacional de erradicar progresivamente los estereotipos de género —conforme a lo dispuesto en la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, la *Convención de Belém do Pará* y las recomendaciones del MESECVI—, la realidad demuestra que dichos estereotipos continúan profundamente arraigados en el entramado social y cultural de los países de la región.

Persisten integrados en las estructuras normativas, políticas públicas y prácticas institucionales, así como en los ámbitos educativo, laboral, sanitario, familiar, económico y mediático, configurando un sistema de violencia estructural y simbólica que sostiene la desigualdad de género y limita el libre desarrollo de la personalidad, la autonomía y la participación plena de las mujeres en condiciones de igualdad sustantiva.

En consecuencia, los estereotipos de género no solo reproducen roles y jerarquías basadas en el sexo, sino que legitiman relaciones de poder desiguales que condicionan las oportunidades, restringen la libertad de elección y obstaculizan el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha documentado que estos patrones estructurales se traducen en violencia económica, laboral, educativa y mediática, reproduciendo la desigualdad de género y limitando el libre desarrollo de la personalidad de mujeres, adolescentes y niñas (*Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*, CEPAL, 2023).

Las mujeres quedan así subsumidas en un orden simbólico que impone modelos de conducta “femenina”, sacrificando su autonomía y su capacidad de decisión. El MESECVI ha sostenido que mientras estos estereotipos sigan enraizados en las estructuras sociales, prevalecerán las formas de violencia estructural y la discriminación por razones de género (*Segundo Informe Hemisférico*, CEVI, 2017).

I. Efectos sociales y psicológicos de los estereotipos de género

Los estereotipos degradan a las mujeres al asignarles roles subordinados y desvalorizados, mientras sobrevaloran los atributos asociados a la masculinidad. Como advierte la Recomendación General N.º 33 del Comité CEDAW sobre el acceso a la justicia, estos prejuicios “erosionan la confianza en las instituciones, afectan la imparcialidad judicial y perpetúan la impunidad frente a la violencia de género”.

Además, las propias mujeres pueden internalizar estereotipos negativos, adoptando inconscientemente comportamientos de sumisión o autoexclusión. Este fenómeno, que la psicología feminista identifica como “aprendizaje de la impotencia”, constituye una de las formas más invisibles y profundas de dominación simbólica (Glick & Fiske, *Ambivalent Sexism Theory*, 1996).

II. La violencia contra las mujeres como fenómeno estructural

El Comité de Expertas del MESECVI (CEVI), en su *Segundo Informe Hemisférico*, señaló que la violencia contra las mujeres ha dejado de ser un fenómeno oculto para ser reconocido como una violación de derechos humanos que impide el ejercicio de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad con los hombres. Esta violencia es sistémica y estructural, transversal a todos los estratos sociales y espacios de desarrollo humano —la familia, la escuela, el trabajo, los medios y el Estado—, afectando la autonomía y el desarrollo pleno de las mujeres (CEVI, 2017).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en casos como *Campo Algodonero vs. México* (2009) y *Atenco vs. México* (2018), ha sostenido que los estereotipos de género son tanto causa como consecuencia de la violencia contra las mujeres, y que el deber estatal de debida diligencia exige dismantelar las estructuras que los sostienen. De acuerdo con estos precedentes, los Estados deben erradicar los patrones socioculturales que legitiman la discriminación y reproducen la violencia institucional.

III. Violencia institucional y acceso a la justicia

La violencia de género también se manifiesta en su dimensión institucional, cuando las autoridades reproducen estereotipos que obstaculizan el acceso de las mujeres a la justicia. La SCJN, en la Tesis Aislada 1a. CCXLVI/2013 (10a.), ha establecido que la aplicación de estereotipos por parte de jueces y ministerios públicos viola el principio de igualdad y la debida diligencia en la investigación de la violencia contra las mujeres.

La Corte IDH, en el caso *Campo Algodonero*, advirtió que los prejuicios personales y los estereotipos de género afectan la objetividad de los funcionarios públicos al valorar la credibilidad de las víctimas y los testigos, generando impunidad estructural. Esta falta de confianza en las instituciones explica la baja tasa de denuncia: según ONU Mujeres (2023), solo una de cada diez mujeres víctimas de violencia sexual en América Latina presenta una denuncia formal.

IV. Impunidad y consecuencias psicosociales

La persistencia de estereotipos que normalizan la violencia produce efectos devastadores: depresión, aislamiento, pérdida de autoestima e incluso feminicidio o suicidio. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021), una de cada tres mujeres en el mundo sufrirá violencia física o sexual a lo largo de su vida, y los factores más determinantes son las normas sociales dañinas que refuerzan la dominación masculina y los roles de género rígidos. Oxfam (2020), en su estudio sobre normas sociales en 12 países de América Latina, identificó que el control del cuerpo y la sexualidad femenina sigue siendo un rasgo persistente de las masculinidades hegemónicas.

En consecuencia, mientras los estereotipos de género sigan legitimando la subordinación, la violencia estructural y la impunidad permanecerán como mecanismos de control social sobre las mujeres. Erradicar estos patrones implica no solo reformas legales, sino una transformación cultural profunda, acompañada de educación con perspectiva de género, medios de comunicación no sexistas y sistemas judiciales libres de estereotipos.

En el caso de González y otras (“Campo algodón”) vs. México, sentencia de 16 de noviembre de 2009, párrafo 400, la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece un argumento que puede retomarse de manera universal a los delitos de violencia sexual contra las mujeres:

“La impunidad de los delitos cometidos envía el mensaje de que la violencia contra la mujer es tolerada, lo que favorece su perpetuación y la aceptación social del fenómeno, el sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres, así como una persistente desconfianza de éstas en el sistema de administración de justicia”.

Reconociendo las violencias estructurales y sistemáticas que históricamente han afectado a las mujeres, adolescentes y niñas en México, en 2024 se aprobó la reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promovida por la primera Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo. Dicha reforma, reafirma el compromiso del Estado mexicano con la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el derecho a una vida libre de violencias y la protección reforzada de mujeres, adolescentes, niñas y niños.

Esta transformación consolidó el deber de todas las autoridades de garantizar la igualdad sustantiva y fortaleció las obligaciones del Estado en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia de género, particularmente respecto del derecho de las mujeres a vivir libres de violencias.

En consonancia con lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Federal, esta reforma representa la piedra angular del nuevo constitucionalismo mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres, al establecer que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, incluidos los relativos a la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia por razones de género.

Este marco constitucional dispone que los derechos reconocidos en la Carta Magna deben interpretarse y complementarse a la luz de los tratados internacionales, la jurisprudencia nacional e internacional y las decisiones de los organismos internacionales, conformando lo que la doctrina denomina el bloque de constitucionalidad.

Dicho bloque integra el conjunto de normas, valores, principios y reglas que, aun cuando no estén expresamente previstos en el texto constitucional, gozan de la misma protección por derivar de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos.

En este sentido, el bloque de constitucionalidad incorpora instrumentos fundamentales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), entre otros tratados ratificados por México. De estas disposiciones se desprende la obligación indeclinable del Estado de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales y de política pública necesarias para eliminar la desigualdad, erradicar la discriminación y prevenir, sancionar y reparar cualquier forma de violencia contra las mujeres y las niñas, garantizando así su derecho a una vida libre de violencia y discriminación.

Por ello, la armonización legislativa de los principios y derechos consagrados en estos instrumentos internacionales constituye un imperativo jurídico, político y ético para consolidar un marco nacional coherente, eficaz y garantista, que asegure el pleno ejercicio de los derechos humanos y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS

El delito de abuso sexual tutela un conjunto de bienes jurídicos de naturaleza individual y supraindividual que se interrelacionan en torno a la autonomía sexual de la persona. La doctrina penal contemporánea, la jurisprudencia constitucional y los instrumentos internacionales de derechos humanos coinciden en que este ilícito no solo protege la libertad sexual en sentido estricto, sino también la dignidad humana, la integridad física y psíquica, la indemnidad sexual y el libre desarrollo de la personalidad, especialmente en el caso de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

1. Libertad y autodeterminación sexual

El bien jurídico primario protegido en el delito de abuso sexual es la libertad sexual, entendida como el derecho de toda persona a decidir de manera libre, consciente y voluntaria sobre su vida sexual y sobre quién, cuándo y cómo desea participar en actos de naturaleza sexual.

De acuerdo con la doctrina, este derecho constituye una manifestación de la autonomía personal y del libre desarrollo de la personalidad (Roxin, *Derecho Penal. Parte Especial II*, 1997, p. 245). La conducta típica del abuso sexual vulnera esta libertad al imponer un contacto o acto sexual sin consentimiento, lo que convierte al sujeto pasivo en objeto de una acción no deseada.

En el derecho mexicano, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que la libertad sexual forma parte del derecho al libre desarrollo de la personalidad, en tanto expresión del derecho a decidir sobre el propio cuerpo (Tesis aislada 1a. CCLV/2013, 10a.). De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que los actos sexuales no consentidos constituyen una violación a la libertad e integridad sexual (*Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México*, 2018, párr. 179).

“El consentimiento libre e informado es el eje sobre el cual se define la licitud o ilicitud de un acto sexual; la ausencia de este transforma la conducta en una violación a la libertad y dignidad humana.”

Comité de Expertas del MESECVI, Recomendación General No. 3 sobre consentimiento, 2020.

2. Integridad corporal y psíquica

Junto con la libertad sexual, el abuso sexual lesiona la integridad corporal y psicológica de la víctima, ya que implica un contacto físico o una exposición forzada que puede generar daños permanentes tanto físicos como emocionales.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que las consecuencias del abuso sexual incluyen trastornos de ansiedad, depresión, estrés postraumático, somatizaciones y conductas autodestructivas (*Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*, 2021).

En el plano jurídico, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que la violencia sexual constituye una forma de tortura cuando genera sufrimiento físico o mental con la intención de castigar, humillar o intimidar a la víctima (*Atenco vs. México*, párr. 197). Por ello, el bien jurídico protegido también se extiende a la salud integral y a la integridad personal, conforme a los artículos 1º y 4º constitucionales y los artículos 5 y 11 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*.

“La violencia sexual no es un acto aislado de agresión física; es una forma de violencia que afecta la integridad moral, emocional y psicológica de las personas.”

(Corte IDH, Caso Fernández Ortega y otros vs. México, 2010, párr. 119).

3. Dignidad humana

La dignidad humana constituye el fundamento axiológico del derecho penal y del sistema constitucional mexicano. El abuso sexual atenta contra este principio al cosificar al ser humano, reduciéndolo a un objeto de satisfacción del agresor y negando su condición de persona libre y autónoma.

Jescheck afirma que “toda lesión a la libertad sexual implica una lesión a la dignidad, porque priva a la persona de su condición de sujeto moral de decisión” (*Tratado de Derecho Penal. Parte General*, 1993, p. 342).

El artículo 1º de la Constitución mexicana y el Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos establecen que la dignidad es inherente a todas las personas y constituye la base de los derechos humanos. La SCJN ha determinado que la dignidad humana se vulnera cuando se somete a una persona a actos degradantes o a situaciones que niegan su autonomía (*Amparo en Revisión 554/2013*).

“El abuso sexual no es solo una violación de la libertad, sino una agresión directa a la dignidad humana, porque instrumentaliza a la víctima.”

(Zaffaroni, Derecho Penal y Derechos Humanos, 2006, p. 212).

4. Libre desarrollo de la personalidad

El abuso sexual también vulnera el libre desarrollo de la personalidad, concepto que se refiere al derecho de toda persona a construir su identidad y proyecto vital sin coacción. Este principio, recogido en el artículo 1º constitucional y en la jurisprudencia de la SCJN (*Tesis 1a./J. 43/2015, 10a.*), protege la autodeterminación sexual como una dimensión esencial de la libertad individual.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, el libre desarrollo de la personalidad se traduce en la capacidad de decidir sobre la propia sexualidad, identidad y vínculos afectivos, sin injerencias externas. La agresión sexual impone una experiencia contraria a esa autodeterminación, generando una fractura en la autonomía corporal y emocional de la víctima.

5. Indemnidad Sexual

En el caso de personas menores de edad o con incapacidad para identificar el hecho delictivo o resistirse a él, el bien jurídico protegido en los delitos sexuales cometidos en su contra, hace referencia al derecho de toda persona —especialmente los niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad— a no ser involucrada en actos de carácter sexual bajo ninguna circunstancia, aun cuando exista apariencia de consentimiento. La doctrina penal distingue entre libertad sexual (capacidad de decidir) e indemnidad sexual (protección frente a toda intromisión), reconociendo que los menores carecen de la madurez necesaria para consentir actos sexuales (Muñoz Conde, *Derecho Penal. Parte Especial*, 2020, p. 355).

La Corte IDH, en el caso *V.R.P., V.P.C. y otros vs. Nicaragua* (2018), reiteró que los Estados tienen un deber reforzado de protección frente al abuso sexual infantil, al tratarse de una violación que compromete la integridad física, psíquica y moral de las víctimas y obstaculiza su desarrollo pleno.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 19 y 34) y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes imponen al Estado la obligación de salvaguardar la indemnidad sexual y prevenir cualquier forma de explotación o abuso.

En los delitos de abuso sexual infantil, el consentimiento es jurídicamente irrelevante, ya que la ley presume que el menor no puede comprender ni valorar el significado de un acto sexual.

“El consentimiento de una niña o adolescente carece de validez jurídica frente a un acto sexual, ya que su voluntad está viciada por la asimetría de poder, la inmadurez y la manipulación.”

(Comité CEDAW, Recomendación General N.º 35 sobre la violencia de género contra la mujer, 2017, párr. 29).

El Derecho Penal interviene preventivamente, anticipando su tutela, para asegurar que el desarrollo psicoemocional y sexual de niñas, niños y adolescentes ocurra sin perturbaciones indebidas.

6. Paz y reconstrucción del tejido social

Reconociendo que el delito de abuso sexual no sólo vulnera bienes individuales sino que impacta también en la seguridad jurídica del conjunto social, se considera que la conducta delictiva atenta contra un bien jurídico de naturaleza supra-individual: la paz social y el orden comunitario. Dicho bien consiste en la preservación de una convivencia fundada en el respeto recíproco de la integridad corporal, la autodeterminación sexual y la dignidad de cada persona. Como señala Santiago Mir Puig, “el Derecho Penal no sólo tutela bienes jurídicos individuales, sino también las “condiciones mínimas de vida social que hacen posible la convivencia y el respeto mutuo” (Mir Puig, *Derecho Penal. Parte General*, 8ª ed., Barcelona: Reppertor, 2010, p. 150).

Desde esta perspectiva, la tipificación y sanción del abuso sexual contribuyen a la consolidación de un orden social que reconoce la igualdad, la dignidad humana y la erradicación de la violencia como valores estructurales del Estado constitucional de derecho. Esta proyección social del Derecho penal está respaldada por la doctrina sobre bienes jurídicos colectivos, que reconoce que la tutela penal se extiende a intereses esenciales para la comunidad cuando su perturbación afecta la convivencia o paradigmas esenciales de la vida social (Villegas Paiva, *Los bienes jurídicos colectivos en el Derecho penal*, 2009, pp. 3-40).

Así, al sancionar los actos de abuso sexual, el Estado cumple no sólo con una función de restitución del daño individual, sino también con una función preventiva y simbólica que protege el orden público y libre de violencias.

Por lo que se propone una adecuación al tipo penal del abuso sexual mismo que se desarrolla en el siguiente cuadro, a fin de ver los elementos que lo integran:

Elementos normativos		Abuso sexual
	A. Sin consentimiento libre y voluntario de la víctima	Comete el delito de abuso sexual quien sin el consentimiento de la víctima y sin el propósito de llegar a la cópula, realice en el ámbito público o privado, cualquier acto de naturaleza sexual, la obligue a observarlo, o la haga ejecutarlo sobre sí, para un tercero o para el propio sujeto activo.
	B. Sin el propósito de llegar a la cópula	También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a exhibir su cuerpo.
	C. Conducta típica	Se entiende por acto sexual los tocamientos, caricias, roces corporales, exhibiciones o representaciones sexuales explícitas. Para los efectos del presente artículo no se considera consentimiento cuando la voluntad de la persona haya sido anulada o viciada por violencia, intimidación, engaño, amenaza, abuso de confianza, autoridad o situación de vulnerabilidad. El consentimiento no podrá presumirse del silencio, la pasividad o la falta de resistencia física de la

Sanciones Agravante Inicio de investigación		víctima.
	D. Pena de prisión E. Multa	A quien cometa este delito se le impondrá una sanción de tres a siete años de prisión y multa de doscientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Así mismo, se impondrá la obligación de acudir a talleres reeducativos con perspectiva de género y no violencia contra las mujeres y/o prestar servicio social en favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública a fin de favorecer medidas de no repetición y promover un cambio cultural a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. El cumplimiento de esta obligación es de especial relevancia para la procedencia y continuidad de la suspensión condicional.
	F. De oficio G. Agravantes	Este delito se perseguirá de oficio. Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una tercera parte cuando el delito se cometa en cualquiera de las siguientes circunstancias:
	H. Violencia coacción	I.- Con violencia física, psicológica o moral;
	I. Coautoría	II.- Por dos o más personas;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

J. Lugar de ocurrencia	de	III.- En un lugar despoblado, solitario o poco accesible.
K. Relación de confianza	de	IV.- Cuando exista o haya existido entre el agresor y la víctima una relación de confianza, sentimental, de parentesco por consanguinidad o afinidad, laboral, educativa, docente, de formación deportiva, Artística o religiosa.
L. Custodia		V.- Cuando se realice por persona que tenga a la víctima bajo su responsabilidad la custodia, guarda, tutela, cuidado o dependencia Económica.
M. Persona servidora Pública		VI.- Cuando se realice por persona servidora pública aprovechando su empleo, cargo o comisión. En este caso, además de la pena de prisión, la persona agresora será destituida del cargo, empleo o comisión e inhabilitada para el ejercicio de servicio público por un plazo igual al de la pena privativa de la libertad sin perjuicio de otras sanciones Administrativas o civiles que correspondan;
N. Relación Profesional o laboral	o	VII.- Cuando se realice por profesionista aprovechando su empleo, cargo o comisión. En este caso, además de la pena de prisión, la persona agresora será inhabilitada para el ejercicio de la profesión por un plazo igual al de la pena privativa de la libertad sin perjuicio de otras Sanciones administrativas o civiles que correspondan;
O. Por ministro de Culto	de	VIII.- Cuando se realice por ministro de culto aprovechando su cargo, función o comisión.
P. Bajo efectos de Sustancias	de	IX.- Cuando la víctima se encuentre bajo los efectos de alcohol, fármacos, narcóticos u otras sustancias que afecten su voluntad o discernimiento;
Q. Embarazo o Puerperio	o	X.- Cuando la víctima se encuentre en estado de embarazo o Puerperio.
R. Orientación sexual O expresión de Género	de	XI.- Cuando se cometa contra personas por su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.
S. Indefensión		XII.- Cuando la víctima se encuentre en estado de indefensión.

REPARACIÓN INTEGRAL	T. Reparación integral	Adicional a las sanciones establecidas en este artículo, se impondrá al sujeto activo el cumplimiento de la reparación integral del daño, que deberá incluir, entre otras medidas establecidas en la ley general de víctimas, la atención psicológica especializada para la víctima, hasta su total recuperación.

Por lo anteriormente expuesto y para tener una mejor apreciación de la iniciativa presentar, se puede visualizar el siguiente cuadro comparativo:

PROPUESTA ARMONIZACIÓN CPF	CÓDIGO PENAL TAMAULIPAS VIGENTE	PROPUESTA CPT
Artículo 260.- Comete el delito de abuso sexual quien sin el consentimiento de la víctima y sin el propósito de llegar a la cópula, realice en el ámbito público o privado, cualquier acto de naturaleza sexual, la obligue a observarlo, o la haga ejecutarlo sobre sí, para un tercero o para el propio sujeto activo. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a exhibir su cuerpo. Se entiende por acto sexual los tocamientos, caricias, roces corporales, exhibiciones o representaciones sexuales explícitas. Para los efectos del presente artículo no se considera consentimiento cuando la voluntad de la persona haya sido anulada o viciada por violencia, intimidación, engaño, amenaza, abuso de confianza, autoridad o situación de vulnerabilidad. El consentimiento no podrá presumirse del silencio, la pasividad o la falta de	ARTÍCULO 267.- Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de seis a diez años de prisión y hasta doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización de multa. Para efectos de este artículo se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento. Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.	Artículo 267.- Comete el delito de abuso sexual quien sin el consentimiento de la víctima y sin el propósito de llegar a la cópula, realice en el ámbito público o privado, cualquier acto de naturaleza sexual, la obligue a observarlo, o la haga ejecutarlo sobre sí, para un tercero o para el propio sujeto activo. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a exhibir su cuerpo. Se entiende por acto sexual los tocamientos, caricias, roces corporales, exhibiciones o representaciones sexuales explícitas. Para los efectos del presente artículo no se considera consentimiento cuando la voluntad de la persona haya sido anulada o viciada por violencia, intimidación, engaño, amenaza, abuso de confianza, autoridad o situación de vulnerabilidad. El consentimiento no podrá presumirse del silencio, la pasividad o la falta de

resistencia física de la víctima. A quien cometa este delito se le impondrá una sanción de tres a siete años de prisión y multa de doscientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Así mismo, se impondrá la obligación de acudir a talleres reeducativos con perspectiva de género y no violencia contra las mujeres y/o prestar servicio social en favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública a fin de favorecer medidas de no repetición y promover un cambio cultural a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. El cumplimiento de esta obligación es de especial relevancia para la procedencia y continuidad de la suspensión condicional. Este delito se perseguirá de oficio. Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una tercera parte cuando el delito se cometa en cualquiera de las siguientes circunstancias: I.- Con violencia física, psicológica o moral; II.- Por dos o más personas; III.- En un lugar despoblado, solitario o poco accesible.		resistencia física de la víctima. A quien cometa este delito se le impondrá una sanción de tres a siete años de prisión y multa de doscientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Así mismo, se impondrá la obligación de acudir a talleres reeducativos con perspectiva de género y no violencia contra las mujeres y/o prestar servicio social en favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública a fin de favorecer medidas de no repetición y promover un cambio cultural a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. El cumplimiento de esta obligación es de especial relevancia para la procedencia y continuidad de la suspensión condicional. Este delito se perseguirá de oficio. Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una tercera parte cuando el delito se cometa en cualquiera de las siguientes circunstancias: I.- Con violencia física, psicológica o moral; II.- Por dos o más personas; III.- En un lugar despoblado, solitario o poco accesible.
--	--	--

IV.- Cuando exista o haya existido entre el agresor y la víctima una relación de confianza, sentimental, de parentesco por consanguinidad o afinidad, laboral, educativa, docente, de formación deportiva, artística o religiosa. V.- Cuando se realice por persona que tenga a la víctima bajo su responsabilidad la custodia, guarda, tutela, cuidado o dependencia económica. VI.- Cuando se realice por persona servidora pública aprovechando su empleo, cargo o comisión. En este caso, además de la pena de prisión, la persona agresora será destituida del cargo, empleo o comisión e inhabilitada para el ejercicio de servicio público por un plazo igual al de la pena privativa de la libertad sin perjuicio de otras sanciones administrativas o civiles que correspondan; VII.- Cuando se realice por profesionista aprovechando su empleo, cargo o comisión. En este caso, además de la pena de prisión, la persona agresora será inhabilitada para el ejercicio de la profesión por un plazo igual al de la pena privativa de la libertad sin perjuicio de otras sanciones administrativas o civiles que correspondan;		IV.- Cuando exista o haya existido entre el agresor y la víctima una relación de confianza, sentimental, de parentesco por consanguinidad o afinidad, laboral, educativa, docente, de formación deportiva, artística o religiosa. V.- Cuando se realice por persona que tenga a la víctima bajo su responsabilidad la custodia, guarda, tutela, cuidado o dependencia económica. VI.- Cuando se realice por persona servidora pública aprovechando su empleo, cargo o comisión. En este caso, además de la pena de prisión, la persona agresora será destituida del cargo, empleo o comisión e inhabilitada para el ejercicio de servicio público por un plazo igual al de la pena privativa de la libertad sin perjuicio de otras sanciones administrativas o civiles que correspondan; VII.- Cuando se realice por profesionista aprovechando su empleo, cargo o comisión. En este caso, además de la pena de prisión, la persona agresora será inhabilitada para el ejercicio de la profesión por un plazo igual al de la pena privativa de la libertad sin perjuicio de otras sanciones administrativas o civiles que correspondan;
---	--	---

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

VIII.- Cuando se realice por ministro de culto aprovechando su cargo, función o comisión. IX.- Cuando la víctima se encuentre bajo los efectos de alcohol, fármacos, narcóticos u otras sustancias que afecten su voluntad o discernimiento; X.- Cuando la víctima se encuentre en estado de embarazo o puerperio. XI.- Cuando se cometa contra personas por su orientación sexual, identidad de género o expresión de género. XII.- Cuando la víctima se encuentre en estado de indefensión. Adicional a las sanciones establecidas en este artículo, se impondrá al sujeto activo el cumplimiento de la reparación integral del daño, que deberá incluir, entre otras medidas establecidas en la ley general de víctimas, la atención psicológica especializada para la víctima, hasta su total recuperación.		VIII.- Cuando se realice por ministro de culto aprovechando su cargo, función o comisión. IX.- Cuando la víctima se encuentre bajo los efectos de alcohol, fármacos, narcóticos u otras sustancias que afecten su voluntad o discernimiento; X.- Cuando la víctima se encuentre en estado de embarazo o puerperio. XI.- Cuando se cometa contra personas por su orientación sexual, identidad de género o expresión de género. XII.- Cuando la víctima se encuentre en estado de indefensión. Adicional a las sanciones establecidas en este artículo, se impondrá al sujeto activo el cumplimiento de la reparación integral del daño, que deberá incluir, entre otras medidas establecidas en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas, la atención psicológica especializada para la víctima, hasta su total recuperación.
---	--	---

Por lo anteriormente fundado y expuesto me permito someter a la consideración de este H. Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, para quedar como sigue:

Artículo Único: Se reforma el artículo 267 del Código de Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 267.- Comete el delito de abuso sexual quien sin el consentimiento de la víctima y sin el propósito de llegar a la cópula, realice en el ámbito público o privado, cualquier acto de naturaleza sexual, la obligue a observarlo, o la haga ejecutarlo sobre sí, para un tercero o para el propio sujeto activo. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a exhibir su cuerpo.

Se entiende por acto sexual los tocamientos, caricias, roces corporales, exhibiciones o representaciones sexuales explícitas.

Para los efectos del presente artículo no se considera consentimiento cuando la voluntad de la persona haya sido anulada o viciada por violencia, intimidación, engaño, amenaza, abuso de confianza, autoridad o situación de vulnerabilidad.

El consentimiento no podrá presumirse del silencio, la pasividad o la falta de resistencia física de la víctima.

A quien cometa este delito se le impondrá una sanción de tres a siete años de prisión y multa de doscientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Así mismo, se impondrá la obligación de acudir a talleres reeducativos con perspectiva de género y no violencia contra las mujeres y/o prestar servicio social en favor del Estado o de instituciones de beneficencia pública a fin de favorecer medidas de no repetición y promover un cambio cultural a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. El cumplimiento de esta obligación es de especial relevancia para la procedencia y continuidad de la suspensión condicional.

Este delito se perseguirá de oficio.

Las penas previstas en este artículo se aumentarán en una tercera parte cuando el delito se cometa en cualquiera de las siguientes circunstancias:

I.- Con violencia física, psicológica o moral;

II.- Por dos o más personas;

III.- En un lugar despoblado, solitario o poco accesible.

IV.- Cuando exista o haya existido entre el agresor y la víctima una relación de confianza, sentimental, de parentesco por consanguinidad o afinidad, laboral, educativa, docente, de formación deportiva, artística o religiosa.

V.- Cuando se realice por persona que tenga a la víctima bajo su responsabilidad la custodia, guarda, tutela, cuidado o dependencia económica.

VI.- Cuando se realice por persona servidora pública aprovechando su empleo, cargo o comisión. En este caso, además de la pena de prisión, la persona agresora será destituida del cargo, empleo o comisión e inhabilitada para el ejercicio de servicio público por un plazo igual al de la pena privativa de la libertad sin perjuicio de otras sanciones administrativas o civiles que correspondan;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

VII.- Cuando se realice por profesionista aprovechando su empleo, cargo o comisión. En este caso, además de la pena de prisión, la persona agresora será inhabilitada para el ejercicio de la profesión por un plazo igual al de la pena privativa de la libertad sin perjuicio de otras sanciones administrativas o civiles que correspondan;

VIII.- Cuando se realice por ministro de culto aprovechando su cargo, función o comisión.

IX.- Cuando la víctima se encuentre bajo los efectos de alcohol, fármacos, narcóticos u otras sustancias que afecten su voluntad o discernimiento;

X.- Cuando la víctima se encuentre en estado de embarazo o puerperio.

XI.- Cuando se cometa contra personas por su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

XII.- Cuando la víctima se encuentre en estado de indefensión.

Adicional a las sanciones establecidas en este artículo, se impondrá al sujeto activo el cumplimiento de la reparación integral del daño, que deberá incluir, entre otras medidas establecidas en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas, la atención psicológica especializada para la víctima, hasta su total recuperación.

Transitorios

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor grado que se opongan a la presente reforma.
Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a los 20 días del mes de noviembre del año 2025.

Atentamente

Integrantes Del Grupo Parlamentario De Morena
Integrante Del Grupo Parlamentario Del PT"

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, se turna a las **comisiones de Estudios Legislativos Primero y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Toda suya la Tribuna, **Diputado Gerardo Peña Flores**.

Diputado Gerardo Peña Flores. Con tu permiso, Presidenta. La propiedad privada es un derecho fundamental, debe de ser una garantía a todos y cada uno de los individuos que componemos una nación, y como ustedes saben, el delito de despojo desafortunadamente ha estado presente particularmente en algunas regiones de nuestro Estado. Siguiendo generacionalmente la iniciativa que hace algunos meses Katalyna por ahí presentó para agravar la pena por el delito de despojo, el presente Punto de Acuerdo tiene por objeto venir y cerrar la pinza, cerrarle la puerta a esos malos servidores públicos que, pues, simplemente agachan la

cabeza, cierran los ojos o, peor aún, se presten a ser comparsa de estos vividores que viven de quererle robar terrenos a personas que con mucho esfuerzo en muchas de las ocasiones, pues, han podido hacerse de un bien. Y por otro lado, también flexibilizar y agilizar los mecanismos para recuperar la propiedad. Ustedes saben que desafortunadamente a veces son trámites tortuosos y muy caros, y que la persona afectada, pues, termina pagando un alto porcentaje del bien en su defensa para cuando recupera, si es que lo recupera en algún momento. Por eso, compañeras y compañeros, lo que yo quiero pedirles es que nos unamos, que cerremos la pinza generacionalmente, una iniciativa que Katalyna hace algunos meses presentó, y que esto viene justamente a hacer este círculo virtuoso para darle la fuerza a todos y cada uno de los ciudadanos en cuanto a proteger la propiedad privada que, insisto, debe de ser considerado como un derecho fundamental. Es cuanto, compañeras y compañeros.

Presidenta: Gracias, Diputado.

Presidenta: Con fundamento... Abren el micrófono, por favor, a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidenta. Para pedirle al Diputado Gerardo Peña Flores, si me permite adherirme a la iniciativa que presenta.

Presidenta: ¿Alguien más? Micrófono, por favor, a la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda**.

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Sí, gracias. Primero, agradecerle al Diputado Gerardo Peña Flores su intención de trabajar de la mano en el fortalecimiento y la protección de la vivienda, y solicitarle a la Mesa Directiva si se pudiera, se pudiera vincular esta iniciativa a la Comisión de Vivienda, por favor.

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Tengo alguien más: Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. Ábránle el micrófono, por favor, al **Diputado Secretario Juan Carlos Zertuche Romero**.

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. Solicitarle al Diputado Gerardo Peña Flores, a nombre de Movimiento Ciudadano, unirnos a su iniciativa.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Gerardo Peña Flores**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Toca el turno en la Tribuna a la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Gracias, Diputada Presidenta. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general. Quien suscribe, la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates. Al tenor de la siguiente, que tiene como objetivo hacer una atenta solicitud de información a la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura, sobre los acuerdos alcanzados y las áreas de oportunidad identificadas durante la reunión celebrada en Washington D.C., en la que se analizaron los beneficios ambientales y económicos del uso de etanol como biocombustible. Esta solicitud se fundamenta en el interés por conocer cómo dichos resultados podrían aprovecharse en el Estado de Tamaulipas, considerando que el sorgo y la caña de azúcar, principales insumos para la producción de etanol, representan cultivos con alto potencial productivo en la región. La transición energética es una prioridad global ante los efectos del cambio climático y la necesidad de reducir la dependencia de combustibles fósiles. En este contexto, el etanol como biocombustible ha sido reconocido por organismos internacionales como una alternativa viable, tanto en términos ambientales como económicos. De acuerdo con la Agencia Internacional de Energía (IEA), el etanol puede reducir hasta un 40% las emisiones de gases de efecto invernadero en comparación con la gasolina convencional, siempre que se produzca de manera sostenible. La mayor parte de la producción actual de biocombustibles utiliza las denominadas materias primas convencionales, como la caña de azúcar, el maíz y la soja. Ampliar la producción de biocombustibles a materias primas avanzadas es fundamental para garantizar un impacto mínimo en el uso de la tierra, los precios de los alimentos y piensos y otros factores ambientales. México, como parte de sus compromisos climáticos, ha incorporado en su Estrategia Nacional de Energía y en el Programa Sectorial de Energía 2020–2024 la promoción de fuentes renovables, incluyendo los biocombustibles. Tamaulipas posee condiciones agroclimáticas excepcionales para el cultivo de sorgo y caña de azúcar, dos insumos clave en la producción de etanol. Según el Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028, el Estado ha identificado la bioenergía como una de las áreas estratégicas para el desarrollo rural y la atracción de inversión agroindustrial. Tamaulipas tiene ante sí una oportunidad histórica para liderar el desarrollo de biocombustibles en México. La producción de etanol a partir de sorgo y caña de azúcar no solo representa una alternativa energética sustentable, sino también una estrategia de desarrollo rural, inclusión productiva y cooperación internacional. Esta iniciativa busca garantizar que dicha oportunidad se aproveche con responsabilidad, transparencia y visión de largo plazo. Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo a la consideración y votación de este Pleno Legislativo, por lo que se propone el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ÚNICO**. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta solicitud de información a la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura sobre los acuerdos alcanzados y las áreas de oportunidad identificadas durante la reunión celebrada en Washington D.C., en las que se analizaron los beneficios ambientales y económicos del uso de etanol como biocombustible. Esta solicitud se fundamenta en el interés de conocer cómo dichos resultados podrían aprovecharse en el Estado de Tamaulipas, considerando que el sorgo y la caña de azúcar, principales insumos para la producción de etanol, representan cultivos con alto potencial productivo en la región. Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, con fecha 20 de noviembre del 2025. Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y

Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con **Punto de Acuerdo por el que se hace una atenta solicitud de información a la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura**, para conocer cuáles fueron los acuerdos y áreas de oportunidad derivados de la reunión realizada en Washington D.C. referente a analizar los beneficios ambientales y económicos del uso de etanol como biocombustible, entendiendo que el sorgo y la caña de azúcar son unos de los principales insumos y donde el estado de Tamaulipas tiene un alto potencial de producción.

OBJETIVO

El objetivo de la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo es hacer una atenta solicitud de información a la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura sobre los acuerdos alcanzados y las áreas de oportunidad identificadas durante la reunión celebrada en Washington D.C., en la que se analizaron los beneficios ambientales y económicos del uso de etanol como biocombustible. Esta solicitud se fundamenta en el interés por conocer cómo dichos resultados podrían aprovecharse en el estado de Tamaulipas, considerando que el sorgo y la caña de azúcar, principales insumos para la producción de etanol, representan cultivos con alto potencial productivo en la región. La información requerida permitirá valorar posibles estrategias de desarrollo rural sustentable, diversificación energética y fortalecimiento de cadenas agroindustriales locales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transición energética es una prioridad global ante los efectos del cambio climático y la necesidad de reducir la dependencia de combustibles fósiles. En este contexto, el etanol como biocombustible ha sido reconocido por organismos internacionales como una alternativa viable, tanto en términos ambientales como económicos. De acuerdo con la Agencia Internacional de Energía (IEA), el etanol puede reducir hasta un 40% las emisiones de gases de efecto invernadero en comparación con la gasolina convencional, siempre que se produzca de manera sostenible. La mayor parte de la producción actual de biocombustibles utiliza las denominadas materias primas convencionales, como la caña de azúcar, el maíz y la soja. Ampliar la producción de biocombustibles a materias primas avanzadas es fundamental para garantizar un impacto mínimo en el uso de la tierra, los precios de los alimentos y piensos, y otros factores ambientales.

México, como parte de sus compromisos climáticos, ha incorporado en su Estrategia Nacional de Energía y en el Programa Sectorial de Energía 2020–2024 la promoción de fuentes renovables, incluyendo los biocombustibles.

Tamaulipas posee condiciones agroclimáticas excepcionales para el cultivo de sorgo y caña de azúcar, dos insumos clave en la producción de etanol. Según el Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028, el estado ha identificado la bioenergía como una de las áreas estratégicas para el desarrollo rural y la atracción de inversión agroindustrial.

Es de suma importancia recordar que Tamaulipas se posiciona como el principal estado productor de sorgo en México, aportando cerca del 46% de la producción nacional con más de 2 millones de toneladas anuales. Este cultivo ha sido, por generaciones, una base importante en la agricultura estatal, lo que representa una oportunidad para reconvertir parte de esta producción hacia fines energéticos sin comprometer la seguridad alimentaria.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), en coordinación con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes a través de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y la Agencia

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Federal de Aviación Civil, la Secretaría de Energía, a través de la Comisión Nacional de Energía y el sector de la agroindustria de la caña de azúcar (productores de caña de azúcar e industria) trabaja en la estrategia para el desarrollo y producción bioetanol y de combustibles sostenibles para aviación a partir de la caña de azúcar.

En octubre de 2025, representantes de Tamaulipas participaron en el Global Ethanol Summit, celebrado en Washington D.C., evento organizado por el U.S. Grains Council, en colaboración con el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA). Este foro reunió a más de 400 líderes de 60 países para discutir los beneficios del etanol como biocombustible, sus implicaciones en la política energética global y las oportunidades de cooperación internacional. La participación de Tamaulipas en este evento posiciona al estado como un actor relevante en el diálogo internacional sobre bioenergía, y abre la puerta a alianzas estratégicas, transferencia tecnológica y atracción de inversión.

La producción de etanol en Tamaulipas podría generar beneficios económicos significativos. De acuerdo con estimaciones preliminares de la Secretaría de Desarrollo Energético del Estado, la instalación de una planta de etanol con capacidad comercial requeriría aproximadamente 400 mil toneladas de sorgo por año, lo que implicaría una derrama económica superior a los 1,200 millones de pesos anuales en la región. Además, se proyecta la creación de más de 5,000 empleos directos e indirectos en actividades agrícolas, logísticas, industriales y de servicios. Estos beneficios se alinean con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, particularmente con los ODS 2 (Hambre cero), 7 (Energía asequible y no contaminante), 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), 9 (Industria, innovación e infraestructura), 12 (Producción y consumo responsables), 13 (Acción por el clima) y 17 (Alianzas para lograr los objetivos).

Sin embargo, para que estos beneficios se materialicen, es indispensable contar con información clara, técnica y verificable sobre los acuerdos alcanzados en el Global Ethanol Summit. La transparencia institucional y la rendición de cuentas son pilares del diseño de políticas públicas efectivas.

Tamaulipas tiene ante sí una oportunidad histórica para liderar el desarrollo de biocombustibles en México. La producción de etanol a partir de sorgo y caña de azúcar no solo representa una alternativa energética sustentable, sino también una estrategia de desarrollo rural, inclusión productiva y cooperación internacional. Esta iniciativa busca garantizar que dicha oportunidad se aproveche con responsabilidad, transparencia y visión de largo plazo.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente que respalda esta solicitud de información se sustenta principalmente en la Ley de Biocombustibles, que regula la producción y uso del etanol como fuente energética renovable; la Ley General de Cambio Climático, que promueve alternativas sustentables para mitigar emisiones; la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que impulsa el aprovechamiento agrícola con enfoque productivo y ambiental; y la Ley de Transición Energética, que fomenta el uso de energías limpias. Estas disposiciones, junto con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 7 y 13 de la Agenda 2030, proporcionan el fundamento legal y programático para evaluar el potencial del sorgo y la caña de azúcar en Tamaulipas como insumos estratégicos para biocombustibles.

Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO a la consideración y votación de este H. Pleno Legislativo, por lo que, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta solicitud de información a la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura, para conocer cuáles fueron los acuerdos y áreas de oportunidad derivados de la reunión realizada en Washington D.C. referente a analizar los beneficios ambientales y económicos del uso de etanol como biocombustible, entendiendo que el sorgo y la caña de azúcar son unos de los principales insumos y donde el estado de Tamaulipas tiene un alto potencial de producción.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha del día veinte de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY”

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Damos la bienvenida a Tribuna a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Gracias, Diputada Presidenta. Honorable Asamblea Legislativa, medios de comunicación, personas que nos acompañan aquí en galerías y todos aquellos que nos siguen a través de las redes sociales. La suscrita Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 58, fracción I; 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante órgano legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, para incluir la sanción resarcitoria por falta no grave. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates, al tenor de lo siguiente. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El régimen de responsabilidades administrativas en Tamaulipas es una herramienta esencial para garantizar la integridad pública, la protección del patrimonio estatal y la rendición de cuentas. Por ello, la ciudadanía demanda instituciones fuertes capaces de sancionar no solo la corrupción dolosa, sino también aquellas conductas negligentes que aun sin ser graves generan un daño real y cuantificable al erario. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, limita la imposición de sanción resarcitoria, es decir, la obligación de reparar el daño económico a los casos de faltas graves, esto deja fuera un universo amplio de conductas clasificadas como faltas no graves, pero que pueden producir daños administrativos, financieros, materiales y presupuestales. Este vacío normativo genera una incongruencia jurídica, el estado puede acreditar un daño, pero no puede exigir que el daño se repare si la conducta no encuadra como grave. Las consecuencias de esta laguna son evidentes, se transfiere a la ciudadanía el costo de errores o negligencias administrativas, se debilita la eficacia de los

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Órganos Internos de Control y del Tribunal de Justicia Administrativa, se fomenta la impunidad administrativa leve enviando un mensaje de que el daño solo será reparado si hubo dolo, se contradice los principios constitucionales de eficiencia, honradez y buen gobierno y se obstaculiza el cumplimiento del ODS 16 de la Agenda 2030 que exige instituciones responsables y transparentes. La reforma que propongo a consideración de este Honorable Asamblea Legislativa, no criminaliza errores, ni convierte en graves las faltas no graves, simplemente incorpora una herramienta lógica proporcional y necesaria, si hay daño comprobable que se repare, sin importar si la conducta fue dolosa o culposa. Con ello se refuerza la integridad pública, se protege el patrimonio estatal y se transforma el régimen de responsabilidades en un verdadero sistema preventivo, correctivo y protector del interés público. Compañeras y compañeros Diputados, el presente instrumento legislativo es una reforma sencilla, pero profundamente necesaria para fortalecer la integridad pública y proteger el patrimonio del Estado de Tamaulipas, nuestra Ley de Responsabilidades Administrativas establece que las sanciones resarcitorias, es decir, la obligación de reparar el daño del erario solo son aplicables en casos de faltas graves. Sin embargo, la practica existen numerosas faltas no graves que aun sin dolo o corrupción generan daños reales, perdidas de recursos, negligencias administrativas, manejo inadecuado de bienes, errores presupuestales y comisiones que si causan un perjuicio económico verificable. Hoy la ley nos obliga a reconocer el daño, pero nos prohíbe exigir que se repare, esto ilógico, injusto y contrario a los principios de responsabilidad pública. Insisto, la reforma que hoy presento ante este Pleno Legislativo no es punitiva ni desproporcionada, no convierte las faltas no graves en graves, lo único que establece es que si existe daño comprobable mediante dictamen técnico entonces quien lo causó deber resarcirlo sin afectar su clasificación administrativa. El Estado responsable es aquel en el que, si hay daño, el daño se repara. Tamaulipas debe avanzar hacia un sistema de responsabilidades más moderno, más justo y más coherente. Por esto, someto este proyecto de reforma a consideración de esta Honorable Asamblea, con la seguridad de que proteger el patrimonio público siempre será una causa en la que coincidimos todas y todos, por lo que, en este sentido y con base en los razonamientos que anteceden, pongo a consideración de este Honorable Pleno Legislativo la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, para incluir la sanción resarcitoria por falta no grave. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de noviembre del 2025. Atentamente, la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58; fracción I, 64; fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67; numeral 1, inciso e); 93; numerales 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA INCLUIR LA SANCIÓN RESARCITORIA POR FALTA NO GRAVE**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece las responsabilidades de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, y

patrimonial del estado, en ese sentido a través del Tribunal de Justicia Administrativa se puede imponer sanciones por faltas graves y a través de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o de los Órganos Internos de Control se pueden imponer diversas sanciones por faltas no graves a servidores públicos, por las conductas contrarias de los principios de objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad y rendición de cuentas.

La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas tiene por objeto establecer las competencias del Estado y sus municipios para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

A nivel constitucional e internacional, el resarcimiento del daño a la Hacienda Pública tiene una raíz constitucional en los artículos 109 y 113 de la CPEUM, que establecen el sistema de responsabilidades administrativas y la creación del Sistema Nacional Anticorrupción.

Además, la política pública anticorrupción en México coloca la recuperación del patrimonio público como un objetivo prioritario, alineándose con estándares internacionales como la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (art. 35 y 53)**, que obliga a los Estados a garantizar mecanismos eficaces de indemnización.

Artículo 35. *Indemnización por daños y perjuicios Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con los principios de su derecho interno, para garantizar que las entidades o personas perjudicadas como consecuencia de un acto de corrupción tengan derecho a iniciar una acción legal contra los responsables de esos daños y perjuicios a fin de obtener indemnización.*

Artículo 53. *Medidas para la recuperación directa de bienes Cada Estado Parte, de conformidad con su derecho interno: a) Adoptará las medidas que sean necesarias a fin de facultar a otros Estados Parte para entablar ante sus tribunales una acción civil con objeto de determinar la titularidad o propiedad de bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención; b) Adoptará las medidas que sean necesarias a fin de facultar a sus tribunales para ordenar a aquellos que hayan cometido delitos tipificados con arreglo a la presente Convención que indemnicen o resarzan por daños y perjuicios a otro Estado Parte que haya resultado perjudicado por esos delitos; y c) Adoptará las medidas que sean necesarias a fin de facultar a sus tribunales o a sus autoridades competentes, cuando deban adoptar decisiones con respecto al decomiso, para reconocer el legítimo derecho de propiedad de otro Estado Parte sobre los bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.*

La protección de la Hacienda Pública constituye un eje central del sistema jurídico mexicano, en tanto garantiza el uso eficiente, transparente y responsable de los recursos del Estado. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas establece mecanismos claros para prevenir, sancionar y reparar las conductas de las personas servidoras públicas y de los particulares vinculados con actos que menoscaben el patrimonio público. Dentro de este marco, los daños y perjuicios a la Hacienda Pública son una categoría de especial relevancia, pues afectan no solo la disponibilidad de los recursos, sino la confianza ciudadana en las instituciones.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas no se limita a sancionar conductas irregulares, sino que incorpora la obligación de **resarcir los daños y perjuicios** que resulten de actos u omisiones indebidas. Por tanto, las sanciones de naturaleza indemnizatoria son aplicables tanto en faltas graves como en las calificadas como no graves.

El artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas dispone que también se considerará falta administrativa no grave los daños y perjuicios causados a la hacienda pública o al patrimonio, misma que dará lugar a la imposición de sanciones y a la reparación del daño causado a la hacienda pública o patrimonio. En ese sentido, el daño no solo se entiende como la pérdida inmediata de recursos, sino como todo menoscabo patrimonial derivado de una conducta irregular.

Doctrinalmente, el **daño** refiere a la afectación directa al patrimonio público, mientras que el **perjuicio** corresponde a las ganancias lícitas que el Estado dejó de percibir por la conducta irregular.

Tómese como referencia la siguiente tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Registro digital: 258965 DAÑO Y PERJUICIO, DIFERENCIA ENTRE (LEGISLACION DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES). Conforme a la legislación civil, artículos 2108 y 2109, el daño implica pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio, por falta de cumplimiento de una obligación, y el perjuicio la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación. Lo cierto es que jurídicamente, tanto el daño como el perjuicio, implican lesión al patrimonio, pues según la connotación que al término daño asigna Escriche en su Diccionario de Legislación y Jurisprudencia: es el detrimento, perjuicio o menoscabo que se recibe por culpa de otro en la hacienda o la persona. En general, todo daño puede causarse por dolo o malicia, por culpa o por caso fortuito; importando mucho en cualquier evento, saber el modo para arreglar la responsabilidad que debe exigirse. Como es de verse, aun cuando la legislación civil define en dos preceptos al daño y el perjuicio, en realidad no existe entre los términos daño y perjuicio, sino una diferencia de matiz, pero de todas formas, la parte de la pérdida o menoscabo tratándose del daño, o la privación de cualquier ganancia lícita, tratándose del perjuicio, de todas formas, éste y el daño repercuten en el patrimonio. Amparo directo 4809/66. Carlos Morales Saldívar y coagraviados. 20 de enero de 1967. Cinco votos. Ponente: Agustín Mercado Alarcón. Instancia: Primera Sala Sexta Época Materia(s): Civil Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen CXV, Segunda Parte, página 19

Ahora hablemos acerca de la pretensión punitiva y reipersecutoria, en el marco del derecho disciplinario mexicano, la potestad sancionadora del Estado se manifiesta en dos dimensiones diferenciadas: la pretensión punitiva, orientada a castigar conductas contrarias a los deberes funcionales en la administración pública, y la pretensión reipersecutoria o resarcitoria, cuyo objeto es reparar el daño causado al patrimonio público. Ambas responden a finalidades distintas, aunque complementarias, dentro del régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas.

Por cuanto hace a la **pretensión punitiva** es aquella que ejerce la autoridad disciplinaria para imponer sanciones a quienes vulneran los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, los cuales rigen el servicio público.. Su fundamento se encuentra en los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

De acuerdo con Fix-Zamudio y Valencia Carmona (2018), esta dimensión “responde a la necesidad de reafirmar la autoridad del Estado mediante el castigo ejemplar, procurando a la vez la prevención general y

especial”. Las sanciones disciplinarias previstas en la Ley de Responsabilidades del Estado de Tamaulipas comprenden la amonestación, suspensión, destitución, inhabilitación y sanciones económicas.

La **pretensión reipersecutoria** o resarcitoria tiene naturaleza distinta, pues su objetivo no es castigar al infractor, sino **reparar el daño patrimonial ocasionado al Estado**. El artículo 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas establece que los responsables de faltas administrativas graves deberán resarcir los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

Carbonell (2016) señala que “la acción resarcitoria constituye una obligación patrimonial autónoma que subsiste incluso cuando la sanción disciplinaria ha prescrito, dado que el interés superior del Estado es recuperar lo indebidamente erogado” .

En ese orden de ideas, la pretensión punitiva se dirige al sujeto, mientras que la reipersecutoria se orienta hacia su patrimonio.

Cuando la pretensión estatal es punitiva, su intención es castigar al servidor público por la comisión de una infracción a las normas que deben regir su actuación. En función de la materia, esta pretensión puede agotarse imponiendo una sanción directamente (como una multa), o bien, acudiendo al órgano jurisdiccional para ejercitar una acción, como por ejemplo, la acción penal. La característica más relevante de esta pretensión punitiva, para efecto de nuestro estudio, es que al ostentarla, el Estado no tiene un interés patrimonial, sino que su interés consiste en cumplir con finalidades propias de una sanción: que el infractor no vuelva a cometer esa conducta, que expíe su culpabilidad, etcétera. Las sanciones que pueden imponerse por la responsabilidad política o la responsabilidad penal del servidor público, son consecuencia de una pretensión enteramente punitiva del Estado.

En cambio, cuando la pretensión es reipersecutoria, el interés del Estado no es castigar al servidor público, sino que persigue la integridad del patrimonio del Estado. El hecho de que el servidor público haya o no actuado conforme a los principios que deben regir el desempeño de sus funciones, no es lo relevante en esta pretensión, y únicamente se toma en consideración para determinar la reprochabilidad de esa conducta. Lo realmente relevante es el hecho de que esa conducta haya causado un daño patrimonial al Estado. La pretensión reipersecutoria del Estado, sirve únicamente a la finalidad de dejar indemne al patrimonio del Estado. (Segunda Sala. Amparo Directo en Revisión 507/2015.)

Desde la óptica de una Autoridad Investigadora, las sanciones de carácter indemnizatorio son aplicables tanto en faltas administrativas graves, como las faltas no graves. Lo anterior encuentra fundamento en el artículo 50 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas**.

*Artículo 50. También se considerará **falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un ente público.***

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Los entes públicos o los particulares que, en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrar los mismos a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente público afectado en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación correspondiente de la Auditoría Superior del Estado o de la autoridad resolutora.

En caso de que no se realice el reintegro de los recursos señalados en el párrafo anterior, estos serán considerados créditos fiscales, por lo que la Secretaría de Finanzas, las tesorerías municipales, o la autoridad competente de los órganos autónomos, en el ámbito de su competencia, deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La Autoridad resolutora podrá abstenerse de imponer la sanción que corresponda conforme al artículo 75 de esta Ley, cuando el daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado.

Por ende, es procedente reconocer que toda afectación generada a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos, derivada de la comisión de faltas administrativas no graves previstas en el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, ya sea originada por dolo o por culpa, puede legítimamente reclamarse e incorporarse al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Ello resulta válido aun cuando no exista una disposición normativa expresa que así lo prevea, atendiendo al principio de **continencia de la causa**, entendido como el deber de mantener la unidad y coherencia procesal, a efecto de que todas las cuestiones sustancialmente vinculadas con una misma relación jurídica o hecho generador sean resueltas en un solo procedimiento.

De esta manera, se materializa el principio esencial de la responsabilidad conforme al cual **quien causa un daño, está obligado a repararlo**. Así, cuando una conducta provoque un detrimento o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio estatal, dicha afectación conlleva un menoscabo para el Estado, justificando que se requiera al servidor público responsable el resarcimiento correspondiente por el daño ocasionado.

Tómese como referencia las siguientes tesis:

Registro digital: 2001929

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materia(s): Civil

Tesis: I.3o.C.44 C (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4, página 2580

Tipo: Aislada

IMPROCEDENCIA DE LA VÍA. NO ES FACTIBLE DECRETARLA CUANDO EL LITIGIO INVOLUCRA EL EJERCICIO DE ACCIONES DE DISTINTA NATURALEZA, NO PUEDE DIVIDIRSE LA CONTINENCIA DE LA CAUSA.

La competencia constituye la asignación de determinadas facultades a un Juez para conocer de un litigio, mientras que la procedencia de la vía se traduce en la forma correcta en que debe tramitarse. Por

consiguiente, un tribunal no puede decretar la improcedencia de la vía si, en principio, no contaba con facultades para conocer de la controversia. Lo anterior resulta relevante cuando el juzgador está en presencia de un conflicto que involucra el ejercicio de acciones de diversa naturaleza. En ese caso, el Juez debe identificar si la continencia de la causa puede o no ser dividida. Esto, para establecer si debe analizar el conflicto en forma aislada o conjunta. Si la continencia de la causa no puede ser dividida, entonces, debe estudiar la controversia en forma integral. Es decir, el tribunal debe determinar si es competente para conocer de la totalidad del conflicto o si otro órgano jurisdiccional cuenta con facultades para ello. En este último evento, esto es, si un órgano judicial diverso es competente para tramitar y resolver el litigio, así debe decretarlo, sin referirse en absoluto a la vía. Esto, porque resulta irrelevante si alguna de las acciones debió tramitarse en una vía distinta a la intentada por el justiciable, cuando la controversia, en su totalidad, debe ser conocida por otro juzgador por una cuestión de competencia. Ello redundará en salvaguardar la vigencia de las acciones ejercidas. En efecto, si un tribunal, en lugar de declararse incompetente, decretara la improcedencia de la vía, tendría por efecto dejar a salvo los derechos del enjuiciante, para que los haga valer ante un Juez diferente. Ello podría causar serios perjuicios al actor, porque podría ocurrir que las acciones ya hubieren prescrito. En cambio, la declaratoria de incompetencia tiene como efecto que los autos sean remitidos al Juez competente, bajo el entendido de que las actuaciones relativas a la demanda y contestación tendrán validez, en términos de lo previsto por el artículo [1117 del Código de Comercio](#). Lo anterior demuestra que el estudio previo de competencia no sólo se justifica desde un punto de vista lógico, sino también incide en dar continuidad (principio pro actione) y respetar el derecho de acceso a la justicia (debido proceso).

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 74/2012. Margarita Carmona Reyes. 4 de mayo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Arturo Alberto González Ferreiro.

Nota: Por instrucciones del Tribunal Colegiado de Circuito, esta tesis se publicó nuevamente con la modificación en el precedente que el propio tribunal ordenó, para quedar como aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVIII, Tomo 3, marzo de 2013, página 2009, de rubro: "[IMPROCEDENCIA DE LA VÍA. NO ES FACTIBLE DECRETARLA CUANDO EL LITIGIO INVOLUCRA EL EJERCICIO DE ACCIONES DE DISTINTA NATURALEZA, NO PUEDE DIVIDIRSE LA CONTINENCIA DE LA CAUSA.](#)"

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA SALA SUPERIOR PRIMERA SECCIÓN ACUERDO G/S1-11/2017 SE FIJA LA JURISPRUDENCIA VIII-J-1aS-24

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con los artículos 18, fracción VII, y 68 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y toda vez que se han resuelto en el mismo sentido cinco juicios contencioso administrativos, se fija la jurisprudencia número VIII-J-1aS-24, de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, bajo el siguiente rubro y texto:

**SALAS ESPECIALIZADAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
COMPETENCIA POR APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA CONTINENCIA DE LA CAUSA.-**

Atendiendo al principio procesal de la "continencia de la causa", que tiene por objeto evitar que exista multiplicidad de juicios con resoluciones contradictorias, si en el juicio contencioso administrativo federal se impugnan dos o más actos, de los cuales uno de ellos actualiza la competencia de alguna de las Salas Especializadas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, enunciadas en el artículo 23 del Reglamento Interior del propio Tribunal; la competencia material, para conocer del juicio de que se trate

y de la legalidad de los restantes actos impugnados, se surte a favor de la Sala Especializada respectiva, aun cuando los demás actos por sí solos no actualicen su competencia material.

Conforme a dicha directriz, la Autoridad Investigadora, en el ejercicio de la potestad disciplinaria que le confiere la ley, se encuentra obligada a **concentrar en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)** la totalidad de las pretensiones derivadas de la conducta atribuida al servidor público, comprendiendo tanto las de índole sancionadora como las de carácter resarcitorio. De esta manera, se asegura que la autoridad resolutora emita un pronunciamiento pleno y exhaustivo respecto de todas las consecuencias jurídicas emanadas de un mismo hecho típico, garantizando la **unidad procesal** y evitando la dispersión de actuaciones o decisiones fragmentadas sobre un solo acto reprochable.

En esa tesitura, las diligencias y actuaciones de la Autoridad Investigadora no deben circunscribirse únicamente a la verificación de los hechos denunciados como constitutivos de faltas administrativas graves o no graves, sino que deben asimismo comprender el **análisis y acreditación de las posibles afectaciones al erario o al patrimonio público** que guarden nexo causal con la conducta investigada. Esta visión comprensiva permite dotar de mayor solidez a la imputación formulada, ponderar con precisión la magnitud de la infracción y, en su caso, **impulsar las acciones resarcitorias** que resulten procedentes en derecho.

En tal virtud, la función investigadora cumple de manera cabal su finalidad institucional al proporcionar a la autoridad resolutora los elementos fácticos y jurídicos necesarios para dictar una resolución integral, eficaz y congruente, que armonice las vertientes punitiva y resarcitoria del régimen de responsabilidades administrativas, con el propósito de salvaguardar simultáneamente la disciplina del servicio público y la tutela del patrimonio estatal.

Por su parte el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en tesis de jurisprudencia, estableció:

Tradicionalmente se ha considerado en el sistema jurídico mexicano que los jueces para la decisión de los asuntos sometidos a su conocimiento están sujetos a la observancia no sólo del derecho positivo-legal, sino también de los dogmas generales que conforman y dan coherencia a todo el ordenamiento jurídico, que se conocen como principios generales del derecho según la expresión recogida por el constituyente en el artículo 14 de la carta fundamental. La operancia de estos principios en toda su extensión, para algunos como fuente de la cual abrevan todas las prescripciones legales, para otros como su orientación a fin, no se ha entendido restringida a los asuntos de orden civil tal y como podría desprenderse de una interpretación estricta del artículo constitucional invocado, sino que aun sin positivización para otros órdenes de negocios, es frecuentemente admitida en la medida en que se les estima como la formulación más general de los valores ínsitos en la concepción actual del derecho. Su función no se agota en la tarea de integración de los vacíos legales; alcanza sobre todo a la labor de interpretación de la ley y aplicación del derecho, de allí que los tribunales estén facultados y, en muchos casos, obligados a dictar sus determinaciones teniendo presente, además de la expresión de la ley siempre limitada por su propia generalidad y abstracción, los postulados de los principios generales del derecho, pues éstos son la manifestación auténtica, prístina, de las aspiraciones de la justicia de una comunidad. (Semanario Judicial de la Federación, México, SCJN, octava época, t. III, segunda parte 2, enero-junio de 1989, p. 573.)

De igual forma orienta la siguiente tesis con número de registro 174488 el cual manifiesta lo siguiente:

DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS

GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO.

De un análisis integral del régimen de infracciones administrativas, se desprende que el derecho administrativo sancionador posee como objetivo garantizar a la colectividad en general, el desarrollo correcto y normal de las funciones reguladas por las leyes administrativas, utilizando el poder de policía para lograr los objetivos en ellas trazados. En este orden de ideas, la sanción administrativa guarda una similitud fundamental con las penas, toda vez que ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico; en uno y otro supuesto la conducta humana es ordenada o prohibida. En consecuencia, tanto el derecho penal como el derecho administrativo sancionador resultan ser dos inequívocas manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, entendida como la facultad que tiene éste de imponer penas y medidas de seguridad ante la comisión de ilícitos. Ahora bien, dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador puede acudir a los principios penales sustantivos, aun cuando la traslación de los mismos en cuanto a grados de exigencia no pueda hacerse de forma automática, porque la aplicación de dichas garantías al procedimiento administrativo sólo es posible en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza. Desde luego, el desarrollo jurisprudencial de estos principios en el campo administrativo sancionador -apoyado en el Derecho Público Estatal y asimiladas algunas de las garantías del derecho penal- irá formando los principios sancionadores propios para este campo de la potestad punitiva del Estado, sin embargo, en tanto esto sucede, es válido tomar de manera prudente las técnicas garantistas del derecho penal.

En ese sentido la redacción del artículo 50 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas presenta una antinomia con el 75 , ya que no le otorga la facultad a la autoridad resolutora para imponer sanción respecto a los daños y perjuicios, y como quedo establecido al aplicar el principio de continencia de la causa, la Autoridad Investigadora puede hacer valer la pretensión punitiva y resarcitoria en el informe de responsabilidad administrativa, para de esta manera otorgar los elementos necesarios a la autoridad resolutora para en su momento valore las pruebas e imponga una sanción resarcitoria por los daños y perjuicios causados a la hacienda pública o el patrimonio del estado.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA INCLUIR LA SANCIÓN RESARCITORIA POR FALTA NO GRAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el tercer párrafo del artículo 50; fracción IV, del artículo 75; fracción III, del artículo 76, y la fracción XI, del artículo 208, se adicionan las fracciones V del artículo 75; fracción IV y los párrafos cuarto y quinto del artículo 76, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 50. También ...

Los ...

En caso de que no se realice el reintegro de los recursos señalados en el párrafo anterior, estos serán considerados créditos fiscales, por lo que la Secretaría de Finanzas, las tesorerías municipales o la autoridad competente de los órganos autónomos, en el ámbito de su competencia, deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos que no exceda de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el daño haya sido resarcido o recuperado. En el mismo término, cuando los servidores públicos, con motivo de sus funciones, causen daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio del Estado.

La ...

Artículo 75. En ...

I. al III. ...

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, y

V. Sanción Resarcitoria.

Artículo 76. Para ...

I. al II.- ...

III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y

I. El monto del daño o perjuicio causado, derivado del incumplimiento de obligaciones.

En ...

Se ...

En ningún caso la sanción resarcitoria que se imponga podrá ser menor al monto de los daños o perjuicios causados. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones contempladas en el artículo 75 de esta Ley.

Las sanciones resarcitorias que se impongan se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la presente ley.

Artículo 208. En ...

I.a la X...

XI. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable. En su caso, se notificará a los denunciantes únicamente para su conocimiento, y al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles. En los casos de daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o al Patrimonio del Estado, cuando no se realice el reintegro correspondiente dentro del término previsto en el artículo 50 de la presente Ley, se notificará a la Secretaría de Finanzas para los efectos conducentes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA”

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, se turna a las **comisiones de Estudios Legislativos Segunda y de Administración**, para su estudio y dictamen correspondiente.

Presidenta: Y ahora recibimos en esta Tribuna a la **Diputada Elvia Eguía Castillo**.

Diputada Elvia Eguía Castillo. Gracias, Diputada Presidenta. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY** que tiene como objetivo, establecer una obligación legal para supermercados y grandes distribuidores de alimentos en Tamaulipas de donar productos no vendidos pero aptos para el consumo humano, con el fin de reducir el desperdicio alimentario, fortalecer la seguridad alimentaria de la población vulnerable y alinear la legislación estatal con estándares internacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El desperdicio de alimentos es uno de los problemas más graves y contradictorios del siglo XXI. La FAO, 931 millones de toneladas de alimentos se desperdician cada año, de lo cual representa aproximadamente el 17% de la producción mundial. Esta pérdida ocurre en todas las etapas de la cadena alimentaria: desde la producción hasta el consumo. Además del impacto económico, el desperdicio alimentario tiene consecuencias ambientales devastadoras. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) estima que el desperdicio de alimentos genera entre el 8% y el 10% de las emisiones globales de gases de efecto invernadero. En México, el desperdicio de alimentos supera los 20 millones de toneladas anuales, lo que equivale al 34% de la producción nacional. En esta cifra contrasta con los más de 28 millones de mexicanos que viven en inseguridad alimentaria, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). El desperdicio de alimentos no solo representa una falla ética y social, sino también una ineficiencia estructural en los sistemas de producción y distribución. Diversos estudios han demostrado que gran parte del desperdicio ocurre en la etapa de comercialización, especialmente en supermercados y centros de distribución, donde los estándares estéticos, fechas de caducidad conservadoras y prácticas logísticas generan la eliminación de productos aún aptos para el consumo. En países como Francia, la legislación ha evolucionado para prohibir expresamente que los supermercados destruyan alimentos comestibles, obligándolos a establecer convenios con organizaciones de beneficencia. La implementación de esta iniciativa ofrece múltiples ventajas sociales, económicas y ambientales para Tamaulipas. En lo social, permitiría mejorar la nutrición de miles de personas en situación vulnerable al canalizar alimentos aptos que de otro modo serían desechados, fortaleciendo redes comunitarias

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

y promoviendo la equidad. En lo económico, reduciría los costos de disposición de residuos para los supermercados, generaría ahorros fiscales mediante incentivos por donación, y dinamizaría el trabajo de organizaciones civiles dedicadas a la asistencia alimentaria. En lo ambiental, disminuiría la cantidad de desechos orgánicos enviados a rellenos sanitarios, reduciría las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la descomposición de alimentos, y fomentaría prácticas sostenibles dentro de la cadena comercial. Esta propuesta se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, al contribuir a la erradicación de la inseguridad alimentaria; producción y consumo responsables, al reducir el desperdicio en la cadena comercial; acción por el clima, al disminuir las emisiones derivadas de la descomposición de alimentos. En suma, esta iniciativa no solo responde a una necesidad urgente, sino que representa una oportunidad histórica para que Tamaulipas se convierta en referente nacional en la lucha contra el desperdicio alimentario y la promoción de la justicia social. Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe con el debido respeto me permito someter la presente acción de reforma de ley a la consideración y votación de este Pleno Legislativo, por lo que se propone lo siguiente, proyecto resolutivo. **ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 9 BIS a la Ley para Fomentar la Donación Altruista de Artículos de Primera Necesidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 9 BIS.** Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de productos alimenticios, incluyendo supermercados, cadenas de autoservicio y distribuidores mayoristas, deberán donar los alimentos no vendidos que aún sean aptos para el consumo humano, conforme a las condiciones sanitarias establecidas por la autoridad competente. Las donaciones deberán realizarse a bancos de alimentos, organizaciones civiles legalmente constituidas o instituciones públicas de asistencia social. Los donantes estarán exentos de responsabilidad civil o penal derivada del consumo de los productos donados, siempre que estos hayan sido entregados en condiciones adecuadas. El Poder Ejecutivo podrá establecer incentivos fiscales estatales para fomentar el cumplimiento de este artículo. Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha 20 de noviembre del año 2025. Es cuanto.

Presidenta: Gracias, Diputada Elvia Eguía Castillo.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno...

Presidenta: Ah, por favor, ¿abrimos el micrófono a la **Diputada Ma del Rosario González Flores**?

Diputada Ma del Rosario González Flores. Gracias. Preguntarle a la Diputada Elvia Eguía Castillo, si nos permite al Grupo Parlamentario unirnos a su iniciativa.

Presidenta: Continúo. Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno, la iniciativa presentada por la **Diputada Elvia Eguía Castillo**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Desarrollo Sustentable**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Invito a la Tribuna a la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez** y aprovecho que esté acá con nosotros en Tribuna para darle la más cordial de la bienvenida en el área de galerías al equipo Steam Robots, quienes participaron en la Olimpiada Latinoamérica de Ciencia y Tecnología en el Estado de Tlaxcala, obteniendo un honroso primer lugar en dos pruebas; ellos han venido a agradecer el apoyo que los y las Diputados les brindamos para su viaje, y felicitamos al Maestro que les acompaña, a su Tutor Alejandro Campillo, por su ardua dedicación a este equipo de robótica, un aplauso para ellos, por favor. Al finalizar la presentación de iniciativas, los vamos a invitar a acompañarnos para la foto del recuerdo; gracias, Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, por promover esta acción, y le damos la bienvenida a la Tribuna.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Con todo gusto, muchas gracias, buenas tardes, con su venia, Presidenta, buenas tardes compañeras y compañeros Diputados, saludo con aprecio a todas las personas en el área de galerías, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas digitales. En este día comparezco ante ustedes para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** y, al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, solicitando se incorpore el contenido íntegro en el Diario de los Debates. La presente reforma nace del profundo deseo de cuidar a nuestras niñas, niños y jóvenes; su objeto principal es asegurar que la educación física sea reconocida como un componente esencial de la formación integral en el sistema educativo estatal, estableciendo una base normativa que impulse la cultura física, el desarrollo motriz y la práctica sistemática de la actividad física en el entorno escolar. Asimismo, se busca fortalecer hábitos de vida activa y promover el bienestar físico y emocional del alumnado mediante la ampliación de hasta dos horas semanales de educación física, cuando las condiciones y el personal docente lo permitan, es decir, que cada estudiante tenga la oportunidad de crecer sano y aprender a moverse, de conocerse a sí mismo y de desarrollar hábitos que les acompañen toda la vida. No podemos ocultar que Tamaulipas enfrenta una realidad que duele y que nos debe preocupar a todas y a todos; actualmente ocupamos los primeros lugares en obesidad infantil y sobrepeso en adolescentes, datos duros que nos hacen reflexionar y pensar que detrás de cada cifra hay un rostro, una familia preocupada y un futuro en riesgo por enfermedades que sí podemos prevenir. Por eso, la escuela, el lugar donde nuestras niñas, niños y adolescentes pasan gran parte de su día, debe ser un espacio donde además de aprender matemáticas o historia también aprendan a cuidar su cuerpo, su mente y su corazón. En ese sentido, considero que debemos reconocer que la educación física es una herramienta poderosa que fomenta salud, disciplina, carácter, trabajo en equipo y cultura de paz, además de ser un puente para construir mejores ciudadanos y comunidades más unidas. Por ello, compañeras y compañeros, les invito a ver esta reforma como un acto de amor hacia nuestra infancia y juventud, una apuesta por su salud, su desarrollo emocional y su futuro. Es cuanto. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas a 20 de noviembre de 2025.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN FÍSICA Y PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL ENTORNO ESCOLAR**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente reforma es fortalecer la educación física en el entorno escolar, incorporando una disposición expresa que consolide la actividad física como parte esencial de la formación integral de las y los estudiantes, con el fin de promover estilos de vida saludables, prevenir enfermedades relacionadas con el sedentarismo y contribuir al desarrollo físico, emocional y social de la infancia y juventud tamaulipecas.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

La importancia de esta iniciativa se sustenta en una problemática de salud pública que no puede ser ignorada, para nadie es omiso reconocer que nuestro Estado, ocupa actualmente los primeros lugares nacionales en obesidad infantil, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición. Asimismo, la entidad se encuentra entre los primeros lugares en prevalencia de sobrepeso en población adolescente. Estas cifras reflejan un riesgo creciente de enfermedades crónicas como la diabetes mellitus tipo 2, hipertensión arterial y padecimientos cardiovasculares, que no solo afectan la salud individual, sino que representan costos sociales y económicos cada vez más altos para las familias y para el sistema de salud.

Considero que la escuela es el espacio donde las niñas, niños y adolescentes permanecen durante el día, por ello, debemos considerarlo como uno de los medios más efectivos para desarrollar hábitos de vida activa y contrarrestar los efectos negativos de la inactividad, y en ese sentido, la educación física, misma que durante mucho tiempo ha sido relegada a un plano secundario, debemos reconocerla como una herramienta estratégica para la salud y para la formación del carácter, la cooperación, la disciplina, el trabajo en equipo y la cultura de la paz.

Ahora bien, la reforma que tengo a bien proponer, se fundamenta en el enfoque preventivo establecido en la propia Ley de Educación del Estado, así como en los principios de protección a la salud previstos en la Constitución, la Ley General de Educación y la Ley General de Salud, además de que se concatena perfectamente con los ejes establecidos por la Agenda 2030, especialmente los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3 (Salud y Bienestar) y 4 (Educación de Calidad).

De igual forma, derivado del estudio de derecho comparado pude constatar que, en otras entidades federativas existen avances comparables en este sentido, Estados como Nuevo León, Jalisco, Ciudad de México y Oaxaca han establecido, a nivel normativo o programático, lineamientos que refuerzan la actividad física diaria en escuelas públicas. En el caso de nuestro Estado, la legislación prevé acciones en materia de alimentación y hábitos saludables; sin embargo, no especifica la organización, frecuencia y propósito formativo de la educación física, lo que genera variaciones e incluso omisiones en la práctica educativa cotidiana.

Es importante señalar que la presente reforma no duplica disposiciones existentes, sino que fortalece y articula lo ya previsto en el Capítulo Segundo: Del Fomento de Estilos de Vida Saludable en el Entorno Escolar, al precisar la práctica sistemática de actividad física, su orientación formativa y su contribución tanto a la salud preventiva como al desarrollo emocional y social de las y los educandos.

Por ello, los invito a que veamos a la actividad física escolar como una herramienta de reconstrucción del tejido social, que promueve entornos colaborativos, reduce factores de riesgo asociados a adicciones y violencia, y fomenta la convivencia pacífica y respetuosa.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas	Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas
	ARTÍCULO 71 BIS. 1. La educación física es un componente esencial para el desarrollo integral de las y los

SIN CORRELATIVO	educandos y para la promoción de estilos de vida saludables en el entorno escolar. La Secretaría y las autoridades educativas fomentarán la cultura física, el desarrollo motriz y la práctica sistemática de actividad física diaria en los planteles escolares. 2. Se promoverá la competencia motriz, la alfabetización física y la práctica deportiva y recreativa, con el fin de fortalecer hábitos de vida activa que contribuyan al bienestar físico y emocional de las y los educandos, así como a la prevención del sobrepeso, la obesidad y enfermedades derivadas del sedentarismo. Para tal efecto, se procurará que en el sistema educativo estatal se impartan hasta dos horas semanales de educación física, cuando las condiciones y el personal docente lo permitan, a fin de impulsar y fortalecer los valores de cooperación, solidaridad y convivencia pacífica, aunado a la prevención de adicciones y conductas de riesgo, considerando el desarrollo psicomotor en relación con las dimensiones cognitiva, social y afectiva, como parte de la formación integral del alumnado.
-------------------------------	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de está soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA FORTALECER LA EDUCACIÓN FÍSICA Y PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL ENTORNO ESCOLAR.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 71 Bis a la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71 BIS.

1. La educación física es un componente esencial para el desarrollo integral de las y los educandos y para la promoción de estilos de vida saludables en el entorno escolar. La Secretaría y las autoridades educativas fomentarán la cultura física, el desarrollo motriz y la práctica sistemática de actividad física diaria en los planteles escolares.

2. Se promoverá la competencia motriz, la alfabetización física y la práctica deportiva y recreativa, con el fin de fortalecer hábitos de vida activa que contribuyan al bienestar físico y emocional de las y los educandos, así como a la prevención del sobrepeso, la obesidad y enfermedades derivadas del sedentarismo. Para tal efecto, se procurará que en el sistema educativo estatal se impartan hasta dos

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

horas semanales de educación física, cuando las condiciones y el personal docente lo permitan, a fin de impulsar y fortalecer los valores de cooperación, solidaridad y convivencia pacífica, aunado a la prevención de adicciones y conductas de riesgo, considerando el desarrollo psicomotor en relación con las dimensiones cognitiva, social y afectiva, como parte de la formación integral del alumnado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a la Secretaría de Educación del Estado para los efectos legales conducentes.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 20 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ”

Presidenta: Gracias, Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.

Presidenta: Perdón, podemos abrir el micrófono a la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidenta. Para pedirle a la ponente si me permite unirme a tan importante iniciativa; creo que es vital para las niñas, niños y adolescentes.

Presidenta: Por favor, abrimos el micrófono a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca.** Gracias, Diputada.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Presidenta. Para solicitarle a la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez si nos permite a la Fracción de Movimiento Ciudadano sumarnos a su iniciativa, por favor. Gracias.

Presidenta: Y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, se turna a las **comisiones unidas de Deporte y Estudios Legislativos Segunda**, para su estudio y aprobación y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Recibimos ya, por último, en el tema de iniciativas, al **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez.**

Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, muy buenas tardes, compañeras y compañeros, Diputadas y Diputados, medios de comunicación, a quienes nos visitan en el área de galerías y quienes nos ven a través de las diferentes plataformas digitales. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY**, que tiene como objetivo establecer un marco jurídico estatal, que obligue a los concesionarios u operadores de transporte público, transporte de carga y vehículos pesados, a cumplir con obligaciones ambientales, verificables, incluyendo programas periódicos de

mantenimiento, transición tecnológica hacia unidades más limpias y reportes públicos de emisiones. El transporte de carga en México, es una de las actividades económicas más contaminantes y de mayor intensidad energética, debido al tipo de vehículos utilizados y los largos trayectos recorridos. El principal medio de transporte de carga en México, es por carretera, el 56.2%, le siguen la vía marítima, con el 30.1%, el ferrocarril con el 13.6% y la vía aérea con el 0.1% según las SICT estadística básica del 2021. Según datos de la Agencia Internacional de la Energía, IEA por sus siglas en inglés, el transporte representa casi una cuarta parte de las emisiones globales del CO2 relacionadas con la energía. Dentro de este sector los vehículos ligeros, automóviles y camionetas, son responsables de aproximadamente el 45% de estas emisiones. La falta de mantenimiento sistemático y la ausencia de incentivos o exigencias legales para renovar las unidades han generado un entorno de movilidad que impacta negativamente en la salud pública, la calidad del aire y el cumplimiento de compromisos climáticos. Esta iniciativa se alinea con dichos compromisos y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 11 sobre ciudades sostenibles, el ODS 13 sobre acción por el clima, el ODS 3 sobre salud y bienestar y el ODS 9 sobre innovación e infraestructura. Al establecer un marco legal estatal que obliga al sector transporte a adoptar prácticas sostenibles, medibles y verificables, Tamaulipas se posiciona como un Estado comprometido con la transición ecológica y la protección de la salud de su población. El impacto ambiental del transporte de carga no puede ser ignorado en nuestra búsqueda de un futuro sostenible, la industria logística debe priorizar enfoques respetuosos con el medio ambiente y abrazar iniciativas sostenibles para minimizar su huella de carbono, reducir la contaminación y preservar los ecosistemas. Al implementar cambios modales, optimizar rutas, adoptar combustibles alternativos, mejorar el embalaje, aprovechar la tecnología y fomentar la colaboración entre las partes interesadas podemos crear una industria logística más sostenible que respalde el crecimiento económico al tiempo que protege nuestro planeta para las generaciones futuras. Esta propuesta no solo responde a una necesidad técnica y ambiental, sino que también representa un acto de justicia social, al proteger a los sectores más vulnerables de los efectos de la contaminación y al garantizar el derecho a una movilidad segura, eficiente y sustentable para todas las personas en Tamaulipas. Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe con el debido respeto, me permito someter la presente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY** a la consideración y votación de este H. Pleno Legislativo, por lo que, se propone el siguiente resolutivo. **ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 95 Quinquies al Capítulo V de la Ley de Transporte del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 95 QUINQUIES.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en coordinación con las autoridades competentes en materia de transporte, verificará que los concesionarios y operadores de transporte público, transportes de carga y vehículos pesados cumplan con las siguientes obligaciones ambientales. 1. Implementar programas periódicos de mantenimiento preventivo y correctivo de sus unidades, conforme a los lineamientos que emita la autoridad competente. 2. Sustituir progresivamente sus unidades por tecnologías más limpias, incluyendo vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones, conforme a metas quinquenales establecidas por el Ejecutivo Estatal. 3. Presentar reporte públicos anuales de emisiones contaminantes, eficiencia energética y cumplimiento ambiental, los cuales serán publicados en el portal oficial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. 4. Participar en programas estatales de verificación vehicular, capacitación ambiental y financiamiento para la transición tecnológica. 5. Las inspecciones periódicas incluirán la revisión documental y técnica del cumplimiento de estas obligaciones. El incumplimiento podrá ser causal de sanción, suspensión o no renovación de la concesión correspondiente. Es cuanto, compañeros.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1,...

Presidenta: Perdón, micrófono, por favor, para la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, por favor.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Solicitarle al Diputado, si me permite adherirme como Grupo Parlamentario de MORENA. Gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno, la iniciativa presentada por el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, se turna a las **comisiones unidas de Comunicaciones, Transportes y Movilidad, y de Estudios Legislativos Primera**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: En estos momentos llamamos a un pequeño receso para dar la bienvenida a los campeones y que pasen por acá para tomarse la foto del recuerdo.

Presidenta: Marcamos un receso, compañeros y compañeras.

(R e c e s o)

Presidenta: Compañeros, a tomar sus lugares para reanudar la sesión.

Presidenta: Agradecemos la visita de los campeones, gracias, Maestra Yuriria Iturbe Vázquez, y les deseamos éxitos en sus siguientes travesías y aventuras en este gran talento que han desarrollado.

Presidenta: Llamo a su lugar a los Secretarios de la Mesa, Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.

Presidenta: Diputadas y Diputados, en este momento pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**.

Presidenta: Les pido, por favor, a los asistentes, equipos de trabajo, que bajemos un poquito el volumen de la voz para hacer el paso del punto que nos ocupa del Orden del Día, que es dictámenes.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, y dar una **exposición general del 1 al 9**, para que posteriormente se proceda a su discusión y votación.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que las y los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Francisco Hernández Niño, a favor. Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, a favor. Diputado Francisco Hernández Niño, a favor, ya lo tenemos. Nos falta el Diputado Alberto Moctezuma Castillo. Diputado Alberto Moctezuma Castillo.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobado** por **unanimidad**, la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes correspondientes.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden natural la subsecuentes al artículo 43, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.***

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Buenas tardes nuevamente, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, público en general que el día de hoy nos acompañan. Quienes integramos las comisiones dictaminadoras hemos aprobado el presente asunto, el cual tiene por objeto fortalecer la educación inclusiva en nuestro Estado, promoviendo que en las aulas se generen entornos de convivencia donde prevalezca la igualdad de oportunidades, el respeto mutuo y la valoración de nuestra diversidad. Consideramos viable esta propuesta porque la escuela es el primer espacio donde niñas, niños y adolescentes aprenden a convivir con la diversidad; por ello, debemos promover el respeto y la dignidad de cada persona desde las aulas, de no hacerlo, corremos el riesgo de reproducir exclusiones difíciles de revertir. Además, resulta importante señalar que no se trata de una reforma que pretende imponer cargas administrativas, sino de consolidar una cultura educativa en consonancia con los compromisos internacionales que México ha suscrito y con lo que nuestra Constitución establece en materia de educación inclusiva. Compañeras y compañeros, recordemos lo expresado por nuestro amigo, el Gobernador Américo Villarreal Anaya, quien en reiteradas ocasiones ha señalado que la educación es una herramienta para promover la igualdad, fortalecer el sentido de comunidad y asegurar el desarrollo pleno de cada persona. Por ello, solicito respetuosamente su respaldo para aprobar en sentido procedente el asunto que nos ocupa, a fin de fortalecer nuestra educación y continuar construyendo entornos escolares verdaderamente inclusivos. Es cuanto y muchas gracias.

Presidente: Con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente ***en lo general***, por tratarse un Decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desea hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación ***en lo general y en lo particular***, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Eva Araceli Reyes González, a favor. El de la voz, Diputado Francisco Hernández Niño, a favor. Su voto, Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por: **29 votos a favor**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Gabriela Regalado Fuentes**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, solicita a la Mesa Directiva de la 66 Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión realizar las acciones necesarias para dar seguimiento, someter a consideración del Pleno y, en su caso, remitir a la Cámara de Senadores la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, en materia de permisos laborales para la realización de estudios médicos preventivos del cáncer.*** Adelante, Diputada.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Gracias, Diputado. Con el permiso de la Mesa Directiva. El dictamen que nos ocupa tiene como propósito emitir una respetuosa solicitud a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que en el ámbito de su competencia realice las acciones necesarias para dar seguimiento, someter a consideración del Pleno y, en su caso, remitir a la Cámara de Senadores la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 75 BIS a la Ley Federal de Trabajo y un artículo 31 BIS a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado b) del artículo 123 Constitucional, en materia de permisos laborales para la realización de estudios médicos preventivos del cáncer. En fecha 09 de octubre de 2018, la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante el Pleno, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaría del Apartado B) del artículo 123 Constitucional. A través de dicha iniciativa se pretende la prevención del cáncer en el sector laboral del ámbito público y privado, a fin de que todas las personas trabajadoras gocen del permiso de un día al año, con goce de salario íntegro para someterse a la realización de estudios médicos de detección oportuna del cáncer. Posteriormente, la acción legislativa se turnó a las comisiones unidas de Trabajo y Previsión Social, de Salud y de Estudios Legislativos Segunda, dictaminándola en sentido positivo el 09 de febrero de 2023, siendo esta remitida a la Cámara de Diputados, sin ser resuelta aún. Por ello, se considera oportuno emitir el presente Punto de Acuerdo, toda vez que, al resolverse la iniciativa de referencia, se está contribuyendo al bienestar, la salud, así como a la dignidad de las y los trabajadores de México. En tal virtud, me permito solicitar su voto a favor del presente asunto. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Eva Aracely Reyes González, a favor. Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, a favor. El de la voz, Diputado Francisco Hernández Niño, a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el dictamen, ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo por el que la Legislatura 66 constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia formula atenta y respetuosa solicitud a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para que envíe un informe detallado a esta Soberanía, sobre cuál es el trámite que se ha dado a las denuncias iniciadas con motivo de la presunta comisión de delitos de feminicidio, cometidos en nuestro Estado, con el propósito de dar una respuesta efectiva y oportuna y garantizar estos delitos cometidos no queden impune.*** Adelante, Diputada.

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Muchas gracias. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Antes de dar lectura al presente dictamen, es importante mencionar que sabemos que el día de hoy concluye el registro de la Convocatoria emitida por este Honorable Congreso para quienes aspiran a ocupar la Titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas. Asumimos con compromiso la responsabilidad que tenemos como legisladores en este proceso de selección de la próxima persona Titular de la Fiscalía y ponderamos la importancia de que la persona que asuma este encargo cuente con un alto compromiso con los derechos humanos, la vocación de servicio, la ética pública y una profunda sensibilidad social. La persona Titular de la Fiscalía debe ser alguien que dé continuidad a las luchas sociales que deben fortalecerse y que actúe con perspectiva de género y priorice la agenda contra la violencia hacia nuestras mujeres tamaulipecas. En el marco de esta coyuntura de transición de la Fiscalía. El dictamen que hoy se somete a nuestra consideración tiene como propósito exhortar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas. Ante los casos de violencia contra las mujeres en nuestra entidad, presenté este Punto de Acuerdo mediante el cual solicitamos, con pleno respeto a su ámbito de competencia, que la persona Titular de dicha institución implemente y fortalezca acciones de difusión sobre los medios disponibles para denunciar delitos cometidos en perjuicio de niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres tamaulipecas. Se propone también que se desarrollen campañas informativas y preventivas dirigidas a la ciudadanía, que promuevan el respeto a los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes; que fomenten la cultura de la denuncia; y que salvaguarden su vida, su integridad, su salud y su dignidad humana. Asimismo, se requiere a través de este Punto de Acuerdo que la Fiscalía remita a esta Soberanía un informe detallado sobre el trámite y seguimiento otorgado a las denuncias iniciadas por la presunta comisión de delitos de feminicidio en el Estado, con el fin de asegurar una respuesta efectiva y oportuna. Por ello, es indispensable que las autoridades competentes garanticen plenamente a las víctimas de violencia de género y a las familias de víctimas de feminicidio, el derecho al debido proceso, a la no revictimización, a una justicia imparcial con perspectiva de género, así como a la seguridad jurídica y al acceso digno y humano a la recuperación de los cuerpos de sus seres queridos. Las y los invito compañeras y compañeros Diputados a que voten a favor del presente dictamen y que refrendemos el compromiso de seguir trabajando de la mano con la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas, para que los delitos de violencia contra nuestras mujeres sean sancionados y no queden impunes. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Eva Araceli Reyes González, a favor. El de la voz, Diputado Francisco Hernández Niño, a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción X, recorriéndose en su orden natural la actual X del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas**. Adelante, Diputada.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Gracias, Presidente. Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, público en general que están aquí presentes y que nos siguen a través de las distintos medios de comunicación. El dictamen que nos ocupa tiene como propósito incorpora en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas la obligación expresa de las autoridades jurisdiccionales, para que juzguen con perspectiva de infancia y adolescencia. Lo anterior se estima pertinente, considerando que representan un sector prioritario de protección dentro del sistema jurídico y cuya condición de vulnerabilidad, exige que toda autoridad, especialmente la judicial, actúe bajo principios de interés superior de la niñez, protección integral y enfoque diferenciado. Además, resulta pertinente destacar que, de manera progresiva, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha venido desarrollando instrumentos normativos y operativos en esta materia, como lo demuestra la elaboración y aplicación de su protocolo de actuación para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia, el cual se encuentra está en total consonancia con la propuesta de reforma, y con ello, se evidencia la viabilidad del presente dictamen. Por lo anterior, que tengo a bien solicitar su apoyo para votar en sentido procedente el asunto que nos ocupa, a fin de garantizar que la perspectiva de infancia y adolescencia deje de ser solo una buena práctica o un lineamiento interno y se convierta en un mandato legal obligatorio que rija la actuación de todas y todos los juzgadores en Tamaulipas. Es cuanto. Gracias, Presidente.

Presidente: Con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general** por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo más participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Eva Aracely Reyes González, a favor. El de la voz, Diputado Francisco Hernández Niño, a favor. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, el sentido de su voto, por favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de ***Decreto mediante la cual se reforman las fracciones II y III; y se adiciona una fracción IV, al artículo 42 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.*** Adelante, Diputado.

Diputado Víctor Manuel García Fuentes. Con tu permiso, Presidente de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas y Diputados, buenas tardes. Tenemos ante nosotros el presente dictamen que tiene por objeto establecer dentro de los servicios de salud y telesalud, la promoción de la salud mental y la prevención de los trastornos mentales, mediante estrategias de educación y técnicas de autocuidado, incorporando enfoques interculturales y de género. El derecho a la salud es un derecho inclusivo, que abarca no solo los cuidados sanitarios oportunos y apropiados, sino también los factores subyacentes que determinan el estado de salud, tales como: el suministro adecuado de alimentos aptos para el consumo, una nutrición adecuada, vivienda, acceso al agua segura y potable, instalaciones sanitarias adecuadas, un entorno laboral y ambiental saludable; y el acceso a la educación y la información relativas a la salud. En los últimos tiempos, la salud mental ha tomado una relevancia importante en nuestro entorno social, diversos factores han incrementado esta afectación en nuestra sociedad, los problemas de salud mental en Tamaulipas aumentan debido a una combinación de factores, incluyendo el impacto de la pandemia de COVID-19, la violencia, la desigualdad social y la inseguridad económica. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), aproximadamente una de cada cuatro personas en el mundo se verá afectada por algún trastorno mental a lo largo de su vida, actualmente, 450 millones de personas padecen alguna forma de trastorno mental. En ese contexto, la depresión es la principal causa de discapacidad a nivel global. La urgencia de atender la salud mental responde tanto a las actuales necesidades epidemiológicas como a la necesidad de anticiparse a los retos que plantea el panorama nacional. Por ello, una de las prioridades más apremiantes es evitar que niñas, niños y jóvenes se involucren en las adicciones, actuando desde una lógica preventiva, psicoeducativa y comunitaria. Atender la salud mental desde etapas tempranas no solo mejora la calidad de vida, sino que también previene otras problemáticas como la violencia, la deserción escolar, la delincuencia y el suicidio. Es indispensable reconocer que la prevención y promoción de la salud mental son tan importantes como la atención médica curativa. Fomentar el autocuidado emocional, el acceso a servicios psicológicos, la capacitación del personal educativo y sanitario, así como el desarrollo de espacios seguros para la expresión y el acompañamiento, son acciones fundamentales para fortalecer la resiliencia individual y colectiva. En tal virtud, coincido con el objeto del presente dictamen, por lo cual me pronuncio en favor de declararlo procedente. Es cuanto. Muchas gracias a todas y a todos.

Presidente: Diputadas y Diputados, esta Mesa adelantó el Orden del Día, del dictamen número 5 por el número 6.

Presidente: Con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general** por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Francisco Hernández Niño de la voz, a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Eva Araceli Reyes González**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de **Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita a los 43 Ayuntamientos del Estado para que implementen campañas de concientización, fomenten la denuncia ciudadana, denuncien los actos de maltrato animal ante las autoridades competentes, e implementen programas municipales de atención y visibilidad de estos casos**. Adelante, Diputada.

Diputada Eva Araceli Reyes González. Gracias, Presidente. Y con permiso de la Mesa Directiva. Saludo a mis compañeras y compañeros legisladores y a quienes nos siguen en las diferentes plataformas, desde sus casas. El presente dictamen tiene por objeto hacer una respetuosa solicitud a los 43 Ayuntamientos de la entidad para que: implementen campañas permanentes de concientización, educación y cultura contra el maltrato animal, promoviendo el respeto, la protección y el bienestar de los animales domésticos y silvestres; a través de sus áreas competentes, institucionalicen la facultad de denunciar formalmente ante las autoridades ministeriales los casos de maltrato animal. Asimismo, que implementen un Programa Municipal de Atención y Visibilización del Maltrato Animal, que contemple mecanismos de recepción de denuncias ciudadanas. La importancia de reconocer a los animales como seres sintientes radica en un enfoque ético para garantizar su protección contra el maltrato y la explotación, este reconocimiento busca pasar de ver a los animales como objetos a considerarlos como seres capaces de sentir dolor, miedo y bienestar, lo que exige un marco legal y social que les garantice un trato digno y el cumplimiento de sus necesidades de bienestar. Actualmente, la concientización sobre el maltrato animal es el inicio y una tarea fundamental para combatirlo, esto se logra a través de la educación, la denuncia, la promoción de la adopción y el apoyo a organizaciones de protección animal. Es muy importante y una obligación que tenemos como legisladoras y legisladores, el impulsar la creación y aplicación de leyes que protejan a los animales, sancionen el maltrato y consideren su bienestar en políticas públicas de los tres niveles de gobierno. En el plano municipal, el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a los ayuntamientos para prestar servicios públicos, entre ellos los relacionados con salud, educación ambiental y protección a los animales, incluyendo la atribución de emitir reglamentos y realizar campañas. Esta facultad debe ejercerse con responsabilidad y visión humanista para consolidar municipios respetuosos de la vida en todas sus formas. Por ello, resulta indispensable que las autoridades municipales fomenten la denuncia ciudadana y ejerzan su propia facultad para denunciar como

instituciones públicas. El maltrato animal constituye una problemática social y ética que requiere de acciones firmes y compromiso de todas y todos, los animales, como seres sintientes, merecen ser tratados con amor, cuidado y respeto, la concientización en el ámbito municipal resulta de vital importancia, ya que es desde esa proximidad ciudadana donde se pueden generar cambios reales y sostenibles. En tal virtud, coincido que el objeto del presente dictamen se encuentra plenamente justificado, por lo cual les solicito su voto a favor. Muchas gracias. Es cuanto.

Presidente: ¿Alguna Diputada o Diputado que dese hacer uso de la Tribuna?

Presidente: No habiendo más participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Francisco Hernández Niño, a favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 32 BIS, a la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Tamaulipas.***

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros legisladores, el presente dictamen tiene por objeto visibilizar y reconocer públicamente a todas las mujeres que han realizado contribuciones significativas en el ámbito político, cultural, científico, económico, social, educativo y artístico del Estado de Tamaulipas. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todos somos iguales ante la ley, esta base se ha fortalecido a través de reformas recientes para incluir el principio de igualdad sustantiva, así como el derecho de toda persona a vivir libre de violencia y el deber del Estado de proteger especialmente a mujeres, adolescentes, niñas y niños. La historia de nuestro país y de Tamaulipas, ha sido moldeada por la creatividad, la sensibilidad y la fuerza de innumerables mujeres que desde distintos ámbitos, han contribuido a la construcción de nuestra identidad como mexicanas y mexicanos, así como tamaulipecas y tamaulipecos, pintoras, escritoras, cantantes, artesanas, investigadoras, gestoras culturales, maestras y portadoras de tradiciones, nos han enriquecido con su talento nuestro patrimonio cultural, aunque con frecuencia su labor ha permanecido invisibilizada o poco reconocida. Reconocer la labor de las mujeres tamaulipecas en la política, cultura, economía, ciencia y educación, no sólo significa rendir homenaje a su talento y esfuerzo, sino también reafirmar el compromiso del Estado con la igualdad, el acceso equitativo a los espacios de creación y la valoración justa del trabajo de nuestras grandes mujeres. A través de esta acción legislativa, se busca impulsar acciones concretas que fomenten el reconocimiento de la participación de las mujeres en la vida pública y cultural en tiempos pasados y en la actualidad, promoviendo el reconocimiento a su trabajo, desarrollo

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

profesional y que se garantice la difusión de su obra. Asimismo, es importante destacar que el fortalecimiento de estas acciones, con un enfoque de perspectiva de género, contribuye al desarrollo social, al fortalecimiento de la identidad comunitaria y al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres como lo que son, agentes indispensables de cambio en el proceso transformador de Tamaulipas. Por lo anterior, resulta pertinente y necesario que se reconozca de manera formal la invaluable aportación de las mujeres al acervo político, científico, económico, cultural y educativo de México y de Tamaulipas. Este reconocimiento no es sólo un acto simbólico, sino un paso hacia la equidad, la justicia y visibilización de las mujeres que, con su arte y su dedicación, han enriquecido el alma de nuestro Estado, a través del tiempo. Es importante reafirmar que la presente acción legislativa, surge con el propósito de reconocer y promover la labor de las mujeres en la historia y progreso, así como un acto de justicia histórica e impulso al desarrollo con igualdad de oportunidades y como una herramienta fundamental para construir estereotipos de género, empoderar a las nuevas generaciones con referentes femeninos y construir una memoria colectiva incluyente, que sienten las bases para una verdadera igualdad sustantiva. En tal virtud, coincido que el objeto del presente dictamen se encuentra plenamente justificado, por lo que me pronuncio en favor de declararlo procedente. Es cuanto.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general**, por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige el Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema de votación.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Francisco Hernández Niño, a favor. Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, a favor. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Gracias, Diputada.

Presidenta: Cerramos el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos correspondientes.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Francisco Hernández Niño**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de **Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, formula una atenta y respetuosa solicitud a la Secretaría de Educación del Estado, a fortalecer las acciones orientadas a la prevención del embarazo en adolescentes, mediante campañas de concientización dirigidas a las y los jóvenes del sector educativo, promoviendo a su vez la participación activa de madres y padres de familia como eje fundamental en el acompañamiento y construcción de entornos de protección y bienestar.** Adelante, Diputado.

Diputado Francisco Hernández Niño. Muchas gracias, muy buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros legisladores, público en general que el día de hoy nos acompaña. Quienes integramos las comisiones dictaminadoras hemos aprobado el presente asunto, el cual responde a una problemática social que no podemos pasar por alto en adolescentes. Por ello, el presente dictamen busca que la Secretaría de Educación fortalezca las acciones orientadas a la prevención del embarazo en adolescentes, mediante campañas de información y orientación dirigidas a las y los jóvenes del sector educativo. De igual manera, se promueve la participación activa de madres y padres de familia, como eje fundamental en el acompañamiento y la construcción de entornos protectores, que permitan a nuestras y nuestros jóvenes tomar decisiones informadas sobre su proyecto de vida, priorizando su salud, su desarrollo personal y su bienestar emocional y social. Consideramos relevante lo anterior, primeramente, porque al impulsar acciones preventivas desde la escuela, intervenimos directamente en el espacio donde se forman los valores, conocimientos y habilidades para la vida. En ese sentido, compañeras y compañeros, les solicito respetuosamente su apoyo para votar en sentido procedente, con el fin de construir entornos educativos más protectores, humanos y conscientes, que permitan a nuestras y nuestros jóvenes tomar decisiones con información, autonomía y visión de futuro. Es cuanto y muchas gracias.

Presidenta: ¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Tu voto, Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Como penúltimo punto de dictámenes.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la división de poderes y autonomía, invita respetuosamente a los 43 Municipios de la Entidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, promuevan, habiliten o destinen espacios públicos para la lectura, incentivando actividades permanentes de fomento de lectura en plazas, parques, centros comunitarios o culturales, en coordinación con instituciones educativas y organizaciones civiles.***

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Gracias, Diputada Presidenta. Con la venia de quienes integran la Mesa Directiva. El objeto del presente dictamen es el de invitar respetuosamente a los 43 Municipios de la Entidad, para que promuevan, habiliten o destinen espacios públicos para la lectura, incentivando actividades

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

permanentes en plazas, parques, centros comunitarios o culturales, en coordinación con instituciones educativas y organizaciones civiles; así también, el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA) para que implemente programas y acciones de fomento a la lectura en los municipios del Estado; y a la Secretaría de Educación del Estado para que coadyuven en la planeación y promoción de espacios públicos de lectura, con especial atención en comunidades con menores índices de acceso educativo y cultural. En ese tenor, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro dispone la obligación de las entidades federativas de impulsar políticas públicas que incentiven el hábito lector y fortalezcan la cadena del libro, por ello y bajo ese marco normativo, consideramos que esta solicitud podrá alzarse como un mecanismo idóneo para articular esfuerzos en la promoción sostenida de la lectura en espacios públicos, especialmente en aquellos municipios donde el acceso a bienes culturales es limitado. En ese mismo sentido, debe destacarse que la creación de espacios públicos para la lectura en plazas, parques, centros comunitarios o culturales constituirá una acción cultural, y una estrategia de inclusión social, debido a que estos espacios propician la convivencia pacífica y el fortalecimiento del tejido social. Finalmente, es pertinente destacar que la invitación referida constituirá una política pública integral de fomento a la lectura en Tamaulipas, y por ello, compañeras y compañeros legisladores, los invito a votar favorablemente el presente dictamen y así promover una coordinación permanente entre los distintos niveles de gobierno y la sociedad civil, reconociendo la lectura como un instrumento de libertad, desarrollo y transformación social. Es cuanto. Por su atención, muchísimas gracias.

Presidenta: ¿Alguna Diputado o Diputada que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Como último dictamen está a su consideración con proyecto de ***Punto de Acuerdo por el que se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a que considere una modificación al artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con relación al impuesto aplicable a la región fronteriza del país.***

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano. Diputado Francisco Hernández Niño, a favor. Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano. Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, en contra.

Presidenta: Se cierra la votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha aprobado por: **25 votos a favor y 4 en contra.**

Presidenta: Expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Diputadas y Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia tiene registros previos de las legisladoras y legisladores. No hay registros previos. Okey. Anotamos a la Diputada Ma del Rosario González Flores y a la Diputada Elvia Eguía Castillo.

¿Alguien más para Asuntos Generales? Okey.

Presidenta: Adelante, **Diputada Ma del Rosario González Flores**, por favor.

Diputada Ma del Rosario González Flores. Muy buenas tardes, Presidenta, por el uso de la voz. Para algunos niños, la comida más completa y nutritiva del día es aquella que se brinda en los desayunadores comunitarios, ya que suele ser la comida más completa de su día. Y hoy, es muy lamentable la falta de empatía e interés por parte de las autoridades estatales competentes hacia los menores del Centro de Atención Múltiple “Nueva Creación” en San Jacinto, en Altamira, donde se atiende un total de 62 alumnos, niñas y niños, entre ellos varios, muchos con capacidades diferentes, en la Colonia San Jacinto, a quienes se les ha dejado de proveer alimentos por una supuesta falta presupuestal. Lamento esto, ya que los niños son el futuro y el presente, como lo hemos dicho reiteradamente en este Congreso, y no quitaremos el dedo del renglón para que esto sea resuelto por las autoridades competentes lo más pronto posible; y por eso también les pido que, cuando revisemos el próximo presupuesto del año entrante, sea equitativo para todos y que sea suficiente para no dejar a las niñas y niños sin alimentos, como está sucediendo ahorita. Seamos responsables con el presupuesto para ellos. Es cuanto.

Presidenta: Cedemos la palabra a la **Diputada Elvia Eguía Castillo**.

Diputada Elvia Eguía Castillo. Con el permiso de la Presidencia. Hace unas semanas, desde esta Tribuna, presenté una iniciativa con el único propósito de conocer el status del avance de las acciones realizadas por el IMSS, el ISSSTE y el IMSS Bienestar en nuestro Estado y, particularmente, en mi querido Municipio Matamoros. Lo hice con responsabilidad, con respeto y con el firme compromiso de velar por el bienestar de las y los tamaulipecos. Lamentablemente, algunos medios de comunicación distorsionaron el sentido de dicha iniciativa, presentándola como una crítica o una denuncia, nada más alejado de la realidad; mi intención nunca fue señalar, sino acompañar, preguntar con respeto y sumar esfuerzos para que los servicios de salud lleguen con oportunidad, calidad y calidez a cada rincón de Tamaulipas. En particular, quiero destacar las acciones recientes del ISSSTE en Matamoros. Durante el mes de septiembre se renovó por completo el sistema del clima central de la clínica Hospital, el cual había sido afectado por lluvias severas. Además, se entregaron dos unidades nuevas y totalmente equipadas: una para urgencias avanzadas y otra para traslados normales, que permitirán reducir los tiempos de atención prehospitalaria. También se encuentra en marcha la rehabilitación de dos quirófanos del hospital, una obra prioritaria que ha sido supervisada directamente por personal médico,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

administrativo e ingenieros de las oficinas centrales mientras concluyen estos trabajos. Se garantiza la continuidad de las cirugías mediante la subrogación de servicios y apoyo interinstitucional, sin dejar de atender a los pacientes con el personal médico y de enfermería del ISSSTE. Por todo ello, desde esta Tribuna, quiero expresar mi más profundo agradecimiento a la Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum, por su visión humanista y por impulsar el modelo del IMSS-Bienestar; al Gobernador del Estado, el Doctor Américo Villarreal, por su disposición permanente a trabajar en coordinación con las instancias federales; y a las autoridades del IMSS, del ISSSTE y del IMSS-Bienestar, por escuchar en lo particular y por demostrar que, cuando se trabaja en equipo, los resultados llegan. Este posicionamiento no es político, es humano; es un reflejo de lo que sentimos quienes caminamos todos los días por las colonias, por los ejidos, por los hospitales y clínicas de Matamoros. Hoy podemos decir que se está avanzando, que se está atendiendo y que se está cumpliendo con la ciudadanía. Como Diputada, seguiré siendo un puente, gestora y voz de mi municipio, y lo haré siempre con respeto, con firmeza y con convicción de que el diálogo y la colaboración son el camino. Muchas gracias.

Presidenta: Antes de clausurar la sesión, agradecemos al equipo de Servicios Parlamentarios, agradecemos también a Servicios Generales, al área de Comunicación de este Congreso, que permite que esto suceda; a los asesores, asistentes, pero también, como siempre, a los principales, Diputadas y Diputados que hoy estuvieron presentes en esta sesión.

Presidenta: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente sesión, siendo las **dieciséis horas con catorce minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados y se **cita** a los integrantes de este órgano legislativo y a la **Sesión Pública Ordinaria** que tendrá verificativo el día **viernes 21 de noviembre del presente año** a partir de las **10:00 horas**. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 QUINQUIES, inciso de la Ley que rige este Congreso del Estado. Muy buena tarde a todos y gracias.